

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



**TESIS DE GRADO**

**“PROPONER UNA NORMA SOBRE BIOÉTICA EN LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO”**

(Tesis para optar el grado de licenciatura en derecho)

**POSTULANTE: ARIEL IBSEN BARRIENTOS CANEDO**

**TUTOR: DR. ALDO ESPINOZA IRUSTA**

**La Paz – Bolivia**

**2011**

## **DEDICATORIA**

*A ti mi Divino Dios porque me cuidaste y dirigiste por el mejor camino de mi vida, y me distes la salud y sabiduría para alcanzar todas mis metas.*

*A ti papa, que me enseñaste todo el valor y toda la fuerza en un solo abrazo.*

*A mi mama, que dentro de todas sus preocupaciones me dio la posibilidad de brillar.*

*A mis hermanos Luis, René y Dante Porque no han dejado que el significado de familia se quede solo en tres personas.*

*A mis hermanas Paola y Roció por que dentro de una de sus sonrisas eternas, aprendí que la vida está llena de satisfacciones.*

*A ti Mariel por todo tu amor, comprensión y estar siempre mi lado cuando más lo necesite.*

*A mi querido equipo Club The Strongest por crear este sentimiento inexplicable.*

*Los quiero inmensamente,*

*Ariel Ibsen Barrientos Canedo*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Para poder realizar esta tesis de la mejor manera posible fue necesario del apoyo de muchas personas a las cuales quiero agradecer.*

*En primer lugar a mis padres, Luis y Carmen, quienes han sido un pilar fundamental para llegar a esta logro.*

*A mis hermanos por ayudarme y apoyarme sin condiciones. Gracias por facilitarme las cosas.*

*A mis Tías: Marina y Chela por el gran apoyo que me brindaron para lograr este fin, por su paciencia y por ese empujón que necesitaba para alcanzar el éxito deseado.*

*A mi Tutor Dr. Aldo Espinoza a quien le debo que esta tesis se haga realidad. Gracias por ese apoyo.*

*Ariel Ibsen Barrientos Canedo*

## **RESUMEN ABSTRACT**

La bioética en Bolivia no se encuentra establecida como una normativa mucho menos como una ley y es el propósito de este trabajo el introducir una norma en la Constitución Política del Estado ya que sin esta se viola el respeto al ser humano y a la dignidad de la persona en la relación existente entre médico y paciente. Para demostrar esto se realizó un análisis de los antecedentes históricos de la bioética, además de una comparación de legislaciones de otros países con la nuestra. Por otro lado se diseñó un modelo de encuestas a actores relacionados con el tema de investigación de los que son parte abogados, médicos, estudiantes de medicina y pacientes de la ciudad de La Paz. Los resultados que se obtuvieron indican que no existe un gran conocimiento respecto a la bioética sin embargo existe mucho interés de los encuestados, toda vez que los aspectos bioéticos se tornan necesarios en la Constitución Política del Estado por los vacíos jurídicos existentes, para lo cual esta protegería la relación médico-paciente desde una visión ético-moral fortaleciendo la medicina con el derecho; asimismo los profesionales médicos estarían más comprometidos con la ética disminuyendo muchas denuncias en su contra.

Tomando en cuenta estos resultados; concluimos que al no estar regulada la bioética en la Constitución Política del Estado esta propuesta sería una solución; por lo que, es importante comprender la aplicación de aspectos bioéticos en el trabajo conjunto que se realiza entre un paciente y el personal técnico facultativo que lo atiende (médicos). De esta manera nos permitirá lograr conocer que existe toda una serie de realidades que van más allá de la patología que un paciente presenta, porque un paciente además de ser paciente primero es persona.

# **“Proponer una norma sobre Bioética en la Constitución Política del Estado”**

<b>INDICE</b>	<b>Pág.</b>
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Resumen Abstract. ....	iv
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	1
Enunciado del título del tema .....	2
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
2.- PROBLEMATIZACIÓN .....	3
3.- DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TESIS .....	3
3.1. Delimitación temática.....	3
3.2. Delimitación temporal .....	4
3.3. Delimitación espacial o geográfica .....	4
4.- FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
5.- OBJETIVOS A LOS QUE SE HA ARRIBADO EN LA INVESTIGACIÓN	5
5.1. Objetivos generales .....	5
5.2. Objetivos específicos.....	6
6.- MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN.....	6
7.- HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
8.- VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN .....	8
8.1.- Independientes .....	8
8.2.- Dependientes .....	8
9.- MÉTODOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN .....	8
9.1. Método General .....	9
9.1.1.- Método Dogmático Jurídico.....	9
9.2. Método Específicos.....	9
9.2.1.- Método Histórico.....	9
9.2.2.- Método Deductivo – Inductivo .....	9

9.2.3.- Método Analítico – Comparativo.....	9
10.- TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN .....	9
10.1.- Encuestas.....	9
PRUEBA DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	11
INTRODUCCIÓN.....	12
CAPÍTULO I .....	15
1. EL ORIGEN DE LA BIOÉTICA Y SU DESARROLLO .....	16
1.1.- ORIGEN DE LA PALABRA BIOÉTICA.....	16
1.2.- DEFINICIÓN DE BIOÉTICA.....	16
1.3.- BIOÉTICA: SURGIMIENTO Y DESARROLLO .....	17
1.4.- ANTECEDENTES GENERALES .....	20
1.5.- DIFERENCIA ENTRE ÉTICA MÉDICA Y BIOÉTICA .....	21
1.6.- FORMACIÓN EN BIOÉTICA .....	22
1.7.- DIVISIÓN DE LA BIOÉTICA .....	23
1.8.- PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD BIOÉTICA EN TÉRMINOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES .....	24
1.8.1.- Principio de autonomía .....	24
1.8.2.- Principio de beneficencia.....	25
1.8.3.- Principio de no maleficencia.....	25
1.8.4.- Principio de justicia .....	26
1.9.- DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROBLEMAS BIOÉTICOS DE LA TECNOLOGÍA MÉDICA .....	27
1.10. LA BIOÉTICA FRENTE A LA DIGNIDAD HUMANA.....	31
1.10.1.- La Bioética y la libertad de investigación.....	32
1.10.2.- La Bioética y una nueva obligación colectiva .....	34
1.11.- ANTECEDENTES DEL DERECHO GENÉTICO EN BIOÉTICA .....	35
1.12.- DEFINICIONES DEL DERECHO GENÉTICO.....	36
1.12.1.- Aspectos fundamentales del Derecho Genético en relación a la Bioética.....	37
1.13.- BIOÉTICA Y DERECHO CONSTITUCIONAL.....	38

CAPÍTULO II .....	41
2. LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE LA BIOÉTICA.....	42
2.1.- LEGISLACION NACIONAL.....	42
2.1.1.- Constitución Política del Estado .....	42
2.1.2.- Código de Salud.....	43
2.1.3.- Código de Ética y Deontología Médica .....	44
2.2. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL .....	46
2.2.1.- Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos..	46
2.2.2.- Principios .....	49
a) Dignidad humana y derechos humanos .....	49
b) Beneficios y efectos nocivos.....	49
c) Autonomía y responsabilidad individual .....	50
d) Consentimiento .....	50
e) Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal ..	51
f) Privacidad y confidencialidad.....	51
g) Igualdad, justicia y equidad.....	51
h) No discriminación y no estigmatización.....	51
i) Respeto de la diversidad cultural y del pluralismo .....	52
j) Solidaridad y cooperación .....	52
2.3.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO .....	53
2.4.- DERECHO CONSTITUCIONAL PERUANO.....	56
2.4.1.- Los Principios Bioéticos en la futura Constitución Política del Perú .....	57
CAPÍTULO III.....	66
3. MARCO PRÁCTICO.....	67
3.1.- DIAGNOSTICO .....	67
3.2.- TABULACIÓN DE DATOS Y RESULTADOS.....	70
3.2.1.- Comparación entre cada grupo encuestado de las siete preguntas realizadas.....	70

3.2.2.- Comparación de cada grupo encuestado .....	71
3.2.2.1.- Médicos .....	71
3.2.2.2.- Abogados .....	72
3.2.2.3.- Pacientes.....	73
3.2.2.4.- Estudiantes de medicina .....	74
3.3.- ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	75
3.3.1.- Análisis de comparación entre cada grupo encuestado .....	75
3.3.2.- Análisis de resultados de la comparación de cada grupo encuestado.....	81
CAPÍTULO IV.....	83
4. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTA .....	84
4.1.- CONCLUSIONES .....	84
4.2.- RECOMENDACIONES.....	85
4.3.- PROPUESTA .....	87
BIBLIOGRAFIA.....	I
ANEXOS.....	VI



# **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

**PROPONER UNA NORMA SOBRE BIOÉTICA EN  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

## **1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

Existe un vacío jurídico en la Constitución Política del Estado y este ocasiona una violación contra el respeto al ser humano y a la dignidad de la persona en la relación existente entre médico y paciente.

## **2.- PROBLEMATIZACIÓN**

En el presente trabajo se estableció, los siguientes problemas, que a continuación se detalla.

- ¿Al no existir una norma en Bolivia que reglamente lo bioético se estaría en una latente violación contra el respeto al ser humano y a la dignidad de la persona en el marco del problema planteado?
- ¿Se desconocerá cuando hacemos referencia a todo lo relacionado con el aspecto bioético siendo muchas veces practicado sin que la persona ni siquiera haya tomado conocimiento del hecho?
- ¿La sociedad será que no acepta desde un punto de vista ético moral y sobre todo religioso las manipulaciones biotecnológicas contrarias a lo bioético?
- ¿Será que pocos países tiene legislado lo referente a lo bioético por lo que la información es escasa?
- ¿Será que a la fecha no existe un control adecuado en lo que respecta a manipulaciones biotecnológicas (uso de organismos vivos o de compuestos obtenidos de organismos vivos para obtener productos de valor para el hombre) con carácter científico referente a la bioética?

## **3.- DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TESIS**

### **3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.**

La presente investigación comprende el campo del Derecho Constitucional, Código de Salud, Código de Ética y Deontología Medica, Declaración Universal Sobre Bioética y Derechos Humanos, y otros.

### **3.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.**

La presente investigación comprende desde el año 2005, año en que la Conferencia General de la UNESCO aprobó por aclamación la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos hasta el año 2010 es decir abarca los últimos cinco años.

### **3.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL O GEOGRÁFICA**

El presente trabajo se realizó en la ciudad de La Paz más propiamente en centros médicos de salud como el Hospital de Clínicas, Hospital Obrero, Hospital Holandés, Clínica Rengel, Clínica Alemana, Clínica del Sur, Facultad de Medicina de la UMSA y UNIVALLE, Colegio de Abogados, Corte Superior de Justicia, Carrera de Derecho de la UMSA, el cual sirvió como muestra para toda Bolivia.

## **4.- FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

La humanidad hoy por hoy ve en alerta su existencia por la evolución de los métodos bioéticos. Esto merece una reflexión profunda y una respuesta idónea del Derecho al que le urge normar a nivel Constitucional, reconociendo el respeto de las personas, la beneficencia y la justicia que representan los principios rectores de la Bioética.

El Derecho deberá repensar en el planteamiento que se han venido aprobando en estos últimos años, entre ellos muchas Declaraciones como la Universal de los Derechos Humanos<sup>1</sup>, la de Helsinki, la Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, la Declaración Bioética de Gijón, la Carta de Derechos en Genética, Declaración Ibero-Latinoamericana sobre Derecho Bioética y Genoma Humano, así como el Derecho comparado en general y el

---

<sup>1</sup> Asamblea general de Naciones Unidas

nacional en particular, a efectos de dejar sentada una posición bioética clara y definida en las normas fundamentales.

Por otro lado los derechos fundamentales de la persona representan la esencia de toda Constitución, ya que protege la vida, la salud, la integridad, la privacidad y la imagen de las personas. En este aspecto, la biotecnología es una de las principales fuentes de vulneración de los derechos y de la vida propiamente dicha, es lógico que la Constitución se encargue de la regulación jurídica de la Bioética, independientemente que otras normas especiales traten la materia, como es el caso del Código Civil, el Código de Salud y otras al caso concreto.

Se debe tener presente que la nueva dimensión de los derechos humanos llamados de tercera generación tratan del derecho al desarrollo, progreso y calidad de vida, consagrándose dentro de ellos los casos del derecho a la paz, calidad de vida, protección frente a la manipulación y alteración genética, medio ambiente, biodiversidad, libertad informática, consumo, autodeterminación, la defensa del patrimonio genético de la humanidad y otros.

La dignidad, sustento de la protección del ser humano, debe servir de base para la ordenación de la seguridad y cautela constitucional del ser humano, en ese sentido se tiene que la dignidad es tratada de manera especial en las constituciones del mundo.

## **5.- OBJETIVOS A LOS QUE SE HA ARRIBADO EN LA INVESTIGACIÓN**

### **5.1. OBJETIVOS GENERALES**

- Demostrar que por no existir una norma sobre bioética en la Constitución Política del Estado estos violan el respeto al ser humano y a la dignidad de la persona en la relación existente entre médico y paciente.

## **5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Analizar los antecedentes históricos sobre la bioética.
- Determinar los motivos por los cuales la biotecnología debe ser protegida a través de la bioética.
- Comparar la legislación nacional y extranjera referente al tema.
- Proponer las bases fácticas para que se proyecten normas.

## **6.- MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN**

Cuatro son los principios fundamentales que ordenan el derecho en bioética: Autonomía, Beneficencia, No maleficencia y Justicia. Además de los principios individuales, en el ámbito de la ética relacionada con las ciencias de la salud y la vida, deben considerarse al menos otros dos principios fundamentales, el de la solidaridad y el de la repartición, los cuales se enmarcan dentro de la concepción colectiva de los derechos fundamentales, con especial atención hacia los grupos desfavorecidos. El rol de la bioética en el control y regulación de las actividades biomédicas, especialmente de aquellas relacionadas con el genoma humano, las biotecnologías, la clonación y la investigación sobre el embrión (BERTRAND: 1999).

El desarrollo de las ciencias biomédicas y en especial las biotecnologías, está a punto de revolucionar la vida íntima y social de los individuos. Esto ocurre por ejemplo en la relación médico - paciente, la estructura familiar, la alimentación, las relaciones laborales y otras. Por otro lado, la evolución científica induce nuevas preguntas en términos de derechos fundamentales como las relaciones entre la ciencia, la medicina y el derecho se ven transformadas necesariamente por esta evolución. Si este avance científico impone una adaptación el derecho

está destinado a canalizar la actividad biomédica, en nombre de las elecciones de sociedad que encarna.<sup>2</sup>

Inicialmente se debe tener en cuenta sobre las relaciones entre los derechos fundamentales y la ciencia biomédica, antes de considerar más particularmente el papel, el significado y el alcance de la primera intervención normativa universal en la materia, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Para hacer de la bioética una disciplina científica autónoma, que se manifiesta por el reconocimiento de los bioéticos, la propia estructura de los comités de ética dirigidos como modelos de una nueva democracia del saber científico y el carácter englobador de la ciencia biomédica, conducen a crear la figura de un orden biomédico que obedecería a su propia lógica y a sus propias reglas. Efectivamente, algunas veces la argumentación de la ciencia puede enmascarar estrategias e intereses industriales y comerciales importantes.

La idea según la cual el derecho, portador de valores de una sociedad, podría imponerse en este contexto es ampliamente ilusoria.

Referente a las posturas científicas y los cambios ambientales, las normas de la bioética son esencialmente normas deontológicas o éticas, causadas por las organizaciones representativas de los científicos. El derecho de la bioética fue elaborado inicialmente sobre la base de reglas deontológicas que los mismos médicos se han impuesto. Sin embargo rápidamente estas reglas se han revelado inadaptadas, a partir del momento en que la biodiversidad ha desbordado su papel de terapia individual para inscribirse en una actividad técnica ligada a la investigación y a la terapia de la especie.

Los investigadores científicos están otorgando seguridad a los comisiones de bioética, en los cuales se prepara el derecho. Sin embargo, estas comisiones, como el de la UNESCO, Unión Europea o de otro tipo, como el Comité Director

---

<sup>2</sup> Reunión Internacional "Derecho ante el Proyecto Genoma Humana" Fundación Banco Bilbao Vizcaya 1993.

del Consejo de Europa, forman una interface entre la legitimidad científica y la legitimidad política. Establecidos por organizaciones intergubernamentales que definen sus papeles, estos organismos tienen por misión la de preparar el derecho del mañana para responder a los desafíos de la ciencia.

## **7.- HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN**

La incorporación de una norma sobre bioética en la Constitución Política del Estado permitirá el respeto al ser humano y a la dignidad de la persona en la relación existente entre médico y paciente.

## **8.- VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **8.1.- Independientes**

La incorporación de una norma sobre bioética en la Constitución Política del Estado.

### **8.2.- Dependientes**

Permitirá el respeto al ser humano y a la dignidad de la persona en la relación existente entre médico y paciente.

## **9.- MÉTODOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

En la presente investigación se utilizó el método de investigación, **Explicativo-Descriptivo** en virtud que en un inicio se explicará el fenómeno de estudio para posteriormente describir el mismo las variables de análisis, desarrollando cada una de las partes específicas del problema, para luego explicar sus relaciones y llegar a conclusiones concretas (WITKER: 1999).



## **9.1. Método General**

### **9.1.1.- Método Dogmático Jurídico**

En la presente investigación se utiliza el método Dogmático-Jurídico ya que este método se basa en la lógica y la razón suficiente aplicada a la norma, nos permite una interpretación razonable de los hechos y del derecho.

## **9.2. Método Específico.-**

### **9.2.1.- Método Histórico**

En la presente investigación se utiliza los hechos históricos sobre los adelantos científicos y médicos para retrotraer el pasado al presente.

### **9.2.2.- Método Deductivo – Inductivo**

Se utilizo el método deductivo ya que permite partir de principios y teorías generales para llegar a conceptos y fenómenos en particular y viceversa.

En este caso se va identificar una teoría filosófica profunda de la ética. El análisis ético empieza con observaciones actuales de los detalles de un caso en particular, pautas, circunstancias y las relaciones asociadas al dilema.

### **9.2.3.- Método Analítico – Comparativo**

Se realizo una comparación de la Legislación Nacional con la Legislación Comparada, analizando lo referente a lo bioético y biotecnológico.

## **10.- TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN**

### **10.1.- Encuestas**

Para realizar las encuestas previamente se utilizo un cuestionario, donde se les pregunto a los encuestados, preguntas que giren alrededor de la Hipótesis.

Está dirigido a sujetos de información y de investigación, para que de esta forma se pueda conseguir su opinión con referencia al presente tema, en

cuanto a las personas que fueron encuestadas son: médicos especialistas, pacientes, abogados y estudiantes de medicina.

El cuestionario consta de siete preguntas (Anexos 1), donde el encuestado solo tiene la opción de seleccionar respuestas preestablecidas; ya que son encuestas cuantitativas y son de más rápido análisis.<sup>3</sup>

Se opto por este tipo de encuesta ya que limita las respuestas posibles del interrogado por medio de un cuidadoso estilo en la pregunta, pues se busco controlar el marco de referencia y de esta manera se tiene la oportunidad de obtener la información precisa.

La guía estuvo dirigida a las siguientes personas:

- A médicos especialistas: para tener información estadística y actual sobre el tema.
- A pacientes: comprendidas en diversas edades desde los 18 años para arriba, de ambos sexos, para conocer con exactitud las diversas opiniones en base al conocimiento sobre el tema determinado.
- A abogados: ya que a través de su conocimiento en el campo jurídico se podrá establecer con precisión la importancia que tiene el tema planteado.

Y a estudiantes de medicina: ya que ellos están iniciando en el campo de la medicina y esto reflejaría que tan importante llegaría a ser el tema con referencia a la necesidad de proteger la dignidad del ser humano.

---

<sup>3</sup> Hernández Sampieri; 2000; pág. 70.

# **PRUEBA DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo trata sobre la implementación de la bioética en Bolivia. Por un lado la situación de Bolivia en la modernidad, por otro lado la situación de la bioética y su enseñanza en la universidad y cómo puede desarrollarse la enseñanza de la bioética en el nuestro país.

Para presentar estos fragmentos de una realidad, se ha revisado la literatura relacionada con el tema. Por lo que, se hace un esbozo de lo que podría ser la implementación de la bioética, de su necesidad, con el convencimiento de ser aprendiz de esta materia y que pasaremos la vida aprendiendo bioética. Siendo necesario establecer que el ser humano ve amenazada su existencia por el desarrollo desmesurado de las técnicas biomédicas, donde el respeto de las personas, la beneficencia y la justicia que representan los principios conservadores y rectores de la Bioética, merecen una reflexión profunda y una respuesta del Derecho por lo que urge normar en nuestro país a nivel Constitucional los aspectos Bioéticos.

Para ello, las normas plasmadas deben implementarse en el Derecho Constitucional, tomando en cuenta los documentos internacionales que se han venido aprobando en estos últimos años, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Helsinki, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, el Convenio de los Derechos Humanos y la Biomedicina, la Declaración Bioética de Gijón, Declaración Ibero-Latinoamericana sobre Derecho Bioética y Genoma Humano y otros.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Varsi Rospigliosi Enrique; Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Genético en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en la Universidad de Lima. Perú 2001, pág. 143.

Por lo que los derechos fundamentales de la persona representan la columna vertebral de toda Constitución, pues ella permite la vida de relación entre los pares. En este sentido, si a la fecha la biotecnología es una de las principales fuentes de vulneración de los derechos y de la vida propiamente dicha, es lógico que la Constitución Política del Estado se encargue de la regulación jurídica de la Bioética, independientemente que otras normas especiales traten la materia, como es el caso del Código Civil, Código de Salud, el Código de Ética y Deontología Médica y otros.

Se debe tomar en cuenta que la nueva dimensión de los derechos humanos llamados de tercera generación tratan el derecho al desarrollo, progreso y calidad de vida, consagrándose dentro de ellos los casos del derecho a la paz, a la calidad de vida, protección frente a la manipulación genética, medio ambiente, libertad informática, consumo, protección del patrimonio histórico o cultural, a la autodeterminación, la defensa del patrimonio genético de la humanidad.

Es este sentido que, en el presente trabajo de Tesis, se analizan justamente los aspectos señalados, desde la perspectiva de la necesidad de implementar una norma que regule los aspectos bioéticos a través de la Constitución Política del Estado en el marco de la relación existente entre médicos y pacientes.

A objeto de contextualizar el estudio en su carácter científico, se ha partido de la elaboración de un diseño metodológico en que las partes importantes y congruentes entre sí, tanto en sus variables así como en su enfoque son: el título de investigación, el problema identificado, el objeto general y la hipótesis de trabajo; que son básicamente el fondo de la realización de la tesis.

En el Capítulo I, se contextualiza históricamente lo relacionado a aspectos bioéticos desde su origen hasta la actualidad, haciendo énfasis en los principios

que se aplican, la diferencia que existe entre la ética médica y bioética y la importancia que genera con respecto al tema de investigación.

En el Capítulo II, se interpreta con carácter dogmático y jurídico la legislación vigente en materia constitucional, principalmente en las declaraciones sobre bioética y derechos humanos, constituciones que actualmente cuentan con una norma y futuras constituciones que aplicaran una norma con referencia al tema, donde se origina la necesidad de la problemática objeto del presente estudio.

En el Capítulo III, se evidencia el marco práctico haciendo una valoración, importancia y análisis con relación al tema planteado, asimismo nos proporciona datos que nos sirven como resultados por los cuales se demuestra que nuestra sociedad siente la necesidad de regular esta problemática planteada, respaldado por encuestas realizadas en un campo de trabajo.

En conclusiones, se ha logrado demostrar la existencia de la problemática en la realidad, verificando la hipótesis de trabajo planteada y que ha permitido en recomendaciones presentar la propuesta de una reforma en la Constitución Política del Estado implementando aspectos bioéticos y derecho genético, reconociendo que la salud no depende únicamente de los progresos de la investigación científica y tecnológica sino también de factores psicosociales y culturales en lo que hace a la relación médico-paciente.

**CAPÍTULO I**  
**EL ORIGEN DE LA BIOÉTICA Y SU**  
**DESARROLLO**

## **CAPÍTULO I**

### **EL ORIGEN DE LA BIOÉTICA Y SU DESARROLLO**

#### **1.1.- ORIGEN DE LA PALABRA BIOÉTICA**

La palabra bioética fue un término utilizado por vez primera en 1971 por Van Rensselaer Potter<sup>5</sup> en su libro *Bioética: El puente hacia el futuro*, en el que este autor englobaba la "disciplina que combina el conocimiento biológico con el de los valores humanos".

#### **1.2.- DEFINICIÓN DE BIOÉTICA**

Se define la bioética como "el estudio sistemático de la conducta humana en el área de las ciencias de la vida y del cuidado sanitario, en cuanto que tal conducta se examina a la luz de los valores y de los principios morales" (REICH: 1995).

Hoy en día abarca no sólo los aspectos habituales de la ética médica, sino que incluye la ética ambiental, con los debates sobre los derechos de las futuras generaciones, desarrollo sostenible, etc. Realmente trataba las cuestiones éticas en relación al medio ambiente con perspectivas evolutivas, pero posteriormente el término bioética se ha usado sobre todo para referirse a la nueva ética médica y a la ética de los nuevos avances en biomedicina.

En 1972 se crea el Instituto Kennedy de Bioética por André Hellegers, en la Universidad Georgetown (Washington DC), siendo esta la primera vez que una institución académica recurre al nuevo término. Según Reich<sup>6</sup> la palabra bioética ha tenido éxito en imponerse ya que sugiere un nuevo foco, una nueva reunión de disciplinas de una forma nueva y con un nuevo foro que

---

<sup>5</sup> Potter, V.R. 1971. *Bioethics. Bridge to the future*. Prentice-Hall, Inc., New Jersey, XIII 205 pp.

<sup>6</sup> Reich, W. The word Bioethics: its Birth and the legacies of those who shaped it. *J. Kennedy Inst. of Ethics*. 1994; 4(4): 319-355.



tendió a neutralizar el tinte ideológico que la gente asociaba con la palabra ética.

El objetivo de la bioética, era animar al debate y al diálogo interdisciplinario entre la medicina, la filosofía y la ética, y supuso una notable renovación de la ética médica tradicional.

### **1.3.- BIOÉTICA: SURGIMIENTO Y DESARROLLO.**

El término bioética estableció por vez primera con la intención de dar a entender una forma de acción para la sobrevivencia y, simultáneamente para un mejor vivir en un medio natural desarrollado gracias al progreso. Como es de suponer, este término ha sido objeto de múltiples definiciones de entonces acá, existiendo en la actualidad múltiples controversias acerca de una cabal significación del mismo (CUER: 1999).

En las ciencias biológicas, la bioética resulta muy relacionada al cuestionamiento moral que surgió después de la segunda guerra ante la perspectiva de las potentes y terribles armas nucleares, capaces de destruir la humanidad, en cuanto a los límites que la sociedad debía, en definitiva imponer al desarrollo de la ciencia en su proyección tecnológica. Además, el interés en este campo se ha acrecentado muchísimo desde que se descifro el genoma humano y se plantearon nuevas posibilidades y surgieron nuevas perspectivas de manipulación científica de la naturaleza. En el gran campo de la bioética abarcan cuestiones tan diversas como la tecnología del ADN recombinante, las ciencias biomédicas y los conflictos bélicos, las investigaciones con niños, la ética sexual, el suicidio, la política del control obligatorio de la natalidad y la deshumanización e institucionalización de la atención (SCHOLLE Y FUENZALIDA: 1990).

La Bioética no se la debe limitar solamente a la medicina sino ésta debe pretender encontrar todas aquellas vías que expliquen la relación más acabada y completa existente entre el ser humano y las denominadas ciencias de la salud. Sin dejar de ser una potente herramienta moral, cuyo uno de sus objetivos es encontrar el nuevo marco racional y creativo que sustenta a cada nuevo avance en el conocimiento, científico debe ser capaz, al mismo tiempo, de integrar tales avances al quehacer médico diario, para el bien y en aras de la conservación de la vida.

Esta rama se la puede considerar surgida como en un intento por ahondar en la necesaria búsqueda de la verdad, de todo aquello relacionado con el bien integral del paciente, es decir con las esferas psicológicas, biológicas y sociales de éste y así posibilitar la potenciación y expresión, con la mayor fuerza posible de todos los elementos de la persona.

Además la bioética considera al ser humano en su relación estrecha con sus factores ambientales, como naturaleza, cultura, religión, política y sociedad, entre otros. Su campo es mucho más amplio y, sobre todo más interdisciplinario que el de la ética biomédica, la cual se circunscribe más a los temas relacionados con los pacientes y el personal de la salud que los atiende (CUER: 1999).

No es sólo un código de derechos y obligaciones, sino una indispensable herramienta que posibilita la ayuda a nuestros semejantes a realizarse a plenitud como personas, sobre la base de las leyes que rigen el movimiento y desarrollo de las ciencias de la salud, que guíen a la persona y la conduzcan al enfrentamiento de la posibilidad técnica con la ética (SOBERÓN et al: 1992).

En él se va mucho más allá del conjunto de normas jurídicas que ordenan a los ciudadanos y a la sociedad y, más allá aún de todas aquellas

deontologías que definen, en su esencia, los principios y normas de la buena conducta entre los médicos y los pacientes (SOBERÓN et al: 1992).

En un sentido operativo la bioética se presenta como un laboratorio experimental de la ética en el campo de la vida y por lo tanto comprende una metabioética racional de principios y una bioética normativa, dirigida específicamente hacia la praxis. En ella la racionalidad científica encuentra su debido lugar en nombre de la objetividad al tiempo que la sugestividad, la tradición, la moral de sentimientos resultan, por si solos incapaces de fundamentarla y, mucho menos, establecerlas (CUER: 1999).

El progreso tecnológico y científico hoy en día le ha proporcionado a la humanidad la posibilidad de intervenir sobre otros seres y sobre su medio, lo cual ha producido modificaciones esenciales, profundas y de un efecto aún no conocido hasta el presente en el campo científico y en el momento actual, de gran expansión tecnológica, no se puede prever cuáles serán los límites de esas modificaciones; de aquí, que desde la introducción de la tecnología en la asistencia médica, en sentido general, se haya determinado el surgimiento de numerosos problemas jurídicos, éticos, morales y sociales que estimularon, en su momento, la creación de Comités de Ética interdisciplinarios encargados de introducir y hacer cumplir principios de moderación y de prudencia en indicaciones éticas, en lugar de las morales juzgadas anticuadas; es decir, se convirtieron en motores impulsores del desarrollo, indetenible, de la bioética (VILARDELL: 1990).

En 1952 el Dr. Farlane Burnet ganador del premio Nobel de medicina menciona que el “Propósito de la medicina en el más amplio de los sentidos, es proporcionar a cada ser humano, desde el momento de su concesión hasta su muerte, salud, en toda su magnitud y la expectativa de vida que le

permitan su constitución genética y los accidentes implicados en el vivir” (JINICH et al: 1984).

Con este planteamiento la bioética ha de hacer lo posible por respetar exactamente la autonomía, la beneficencia y la justicia del individuo. Pese que está obligada a ello en la práctica resulte muy difícil y a veces imposible. La bioética exige a extremar las precauciones y fundamentar del modo más estricto los posibles criterios de decisión con independencia de la urgencia de los problemas concretos y cotidianos.

En su aparición y desarrollo de la bioética están presentes cuestiones que son tan graves como para que intervengan en la definición y duración de la vida de los individuos y las sociedades, como sucede con frecuencia en medicina; entonces, más que nunca antes es preciso aguzar la racionalidad al máximo y dedicar todo el tiempo necesario a los problemas de fundamentación.

#### **1.4.- ANTECEDENTES GENERALES**

Con el término Bioética, Potter aludía a los problemas que el inaudito desarrollo de la tecnología plantea a un mundo en plena crisis de valores. Urgía así a superar la actual ruptura entre la Ciencia y la Tecnología de una parte y las humanidades de otra. Ésta fisura hunde sus raíces en la asimetría existente entre el enorme desarrollo tecnológico actual que otorga al hombre el poder de manipular la intimidad del ser humano y alterar el medio, y la ausencia de un aumento correlativo en su sentido de responsabilidad por el que habría de obligarse a sí mismo a orientar este nuevo poder en beneficio del propio hombre y de su entorno natural.

La bioética surge por tanto como un intento de establecer un puente entre ciencia experimental y humanidades (POTTER: 1971). De ella se espera una formulación de principios que permita afrontar con responsabilidad –también a nivel global- las posibilidades enormes, impensables hace solo unos años, que hoy nos ofrece la tecnología.

## **1.5.- DIFERENCIA ENTRE ÉTICA MÉDICA Y BIOÉTICA**

La ética médica permanece como matriz rectora y a la vez parte principal de la bioética. Así se deduce la definición de bioética como el estudio sistemático de la conducta humana en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, analizada a la luz de los valores y principios morales".<sup>7</sup>

La ética médica no es sólo una parte de la bioética, sino que goza además de especial relevancia en el conjunto de la nueva disciplina. Por la riqueza de su tradición científica y humana ausente en el resto de la bioética que posee un especial valor que no puede ser ignorado. La pretensión ilusoria de construir una “ética nueva” que habría de romper con la ética tradicional no sólo carece de fundamento sino que deja traslucir una notable ignorancia. Ciertamente la bioética, y con ella la ética médica afronta hoy problemas nuevos, pero cuenta con los mismos medios de siempre para resolverlos: el uso juicioso de la razón y la luz de los valores y principios coherentes con la específica forma de ser del hombre no puede ser de otra forma.

Sin embargo, ser tolerante no significa rebajar las exigencias de la realidad, ni el reconocimiento de sus auténticas implicaciones éticas. Traduce en cambio la conciencia de que sólo una actitud de diálogo abierto y honesto, respetuoso con la legítima libertad de las conciencias, puede permitirnos avanzar juntos hacia el reconocimiento de los valores y principios auténticos.

---

<sup>7</sup> Reich, “Enciclopedia de Bioética”; EE.UU. 1978, pág. 134.

## 1.6.- FORMACIÓN EN BIOÉTICA

Los motivos que empujan a perfeccionar la preparación personal son múltiples. Muchos profesionales sanitarios desean encontrar una solución adecuada a los frecuentes dilemas éticos que se plantean en la práctica clínica. Estos dilemas se plantean también a otros niveles: en los comités de bioética, en la docencia de pre o postgrado en ciencias de la salud o en disciplinas como el derecho, la política, la gestión, etc., o en el contexto de trabajos de investigación con seres humanos. Por otro lado es cada vez mayor el número de los que sienten la urgencia de afrontar con eficacia los problemas bioéticos y desean colaborar en su resolución. Se plantea así por una u otra vía la necesidad de adquirir una formación bioética sólida, a nivel de un postgrado universitario.

Se comprende que sólo una formación pluridisciplinar a la vez teórica y práctica permitirá adentrarse en esta disciplina si se quiere evitar la frivolidad de confundir el diálogo bioético con un mercado de opiniones livianas. Es éste un punto importante y si en algunos ambientes la bioética no ha conseguido la reputación y autoridad que merece se debe quizás a la falta de preparación y de prestigio de quienes indebidamente se constituyen en "expertos" y maestros de bioética.

Por la importancia de sus fines, es necesario que quien pretenda formarse opiniones sólidas en este campo profundice en el conocimiento del ser humano y de los dilemas científicos y tecnológicos actuales, especialmente en los propios de la medicina asistencial y de la investigación clínica y biológica.

Esta preparación deberá ser exigente y continua y habrá de atender a aspectos tanto **teóricos** (ética, antropología, historia del desarrollo tecnológico, filosofía de la ciencia) como **prácticos** (pensamiento crítico,

adquisición del hábito de la honestidad intelectual y la capacidad de comunicación y diálogo, incluyendo el aprendizaje de algún idioma y cierta familiaridad con los medios informáticos de comunicación virtual (Potter 1971).

La bioética nace además con pretensiones de globalidad. Desea ayudar a resolver un conflicto que existe dentro de cualquier cultura moderna: el conflicto entre las posibilidades que ofrece el desarrollo tecnológico y las exigencias de una vida auténticamente humana. Aunque el problema es universal, los actores se mueven en diversos entornos culturales. Por ello, se requiere de los protagonistas de la bioética que se hallen abiertos al diálogo intercultural con el fin de fijar valores y principios de actuación universalmente válidos.

## **1.7.- DIVISIÓN DE LA BIOÉTICA**

Podemos dividir la bioética en una parte general o fundamental y una parte especial o aplicada. La bioética general se ocupa de los fundamentos éticos, de los valores y principios que deben dirigir el juicio ético y de las fuentes documentales de la bioética (códigos médicos, derecho nacional e internacional, normas deontológicas y otras fuentes que enriquecen e iluminan la discusión, como las biográficas, literarias o religiosas). La bioética especial se ocupa de dilemas específicos, tanto del terreno médico y biomédico como referentes al ámbito político y social: modelos de asistencia sanitaria y distribución de recursos, la relación entre el profesional de la salud y el enfermo, prácticas de medicina prenatal, el aborto, la ingeniería genética, eugenesia, eutanasia, trasplantes, experimentos con seres humanos, etc.

Es claro que el enfoque que se dé a la fundamentación (bioética general) condicionará las posibles soluciones que se ofrezcan a los dilemas (bioética

especial). Así ocurre con el rechazo de la eutanasia en un modelo bioético basado en la búsqueda de la verdad sobre el hombre y en el reconocimiento y respeto de su especial dignidad, o por el contrario la entusiasta aceptación de la eutanasia en los modelos relativistas basados en la autonomía absoluta de la libertad individual.

En ocasiones se habla de bioética clínica o toma de decisiones. En ella se examinan dilemas nacidos en el ejercicio asistencial de la medicina, analizándose los valores éticos en juego y los medios concretos disponibles para resolver el conflicto de la mejor manera. Si bien el caso particular presenta matices a considerar y priorizar, la conducta no debería entrar en contradicción con los valores utilizados en la bioética en general.

## **1.8.- PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD BIOÉTICA EN TÉRMINOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES**

En 1979 se definieron cuatro principios de la bioética: autonomía, no maleficencia, beneficencia y justicia. En un primer momento definieron que estos principios son prima facie, esto es, que vinculan siempre que no colisionen entre ellos, en cuyo caso habrá que dar prioridad a uno u otro, dependiendo del caso (BEAUCHAMP & CHILDRESS: 1999). Sin embargo, se considera que los principios deben ser especificados para aplicarlos a los análisis de los casos concretos, o sea, deben ser discutidos y determinados por el caso concreto a nivel casuístico (BEAUCHAMP: 2003).

Los cuatro principios definidos por Beauchamp y Childress son:

### **1.8.1.- PRINCIPIO DE AUTONOMÍA**

El principio de autonomía enuncia la capacidad para darse normas a uno mismo sin presiones externas o internas. Este principio tiene un carácter imperativo y debe respetarse como norma, excepto cuando se dan situaciones en que las



personas puedan ser no autónomas o presenten una autonomía disminuida (personas en estado vegetativo o con daño cerebral, etc.), en cuyo caso será necesario justificar por qué no existe autonomía o por qué ésta se encuentra disminuida. En el espacio médico, el consentimiento informado es la máxima expresión de este principio de autonomía, constituyendo un derecho del paciente y un deber del médico, pues las preferencias y los valores del enfermo son primordiales desde el punto de vista ético y suponen que el objetivo del médico es respetar esta autonomía porque se trata de la salud del paciente.

### **1.8.2.- PRINCIPIO DE BENEFICENCIA**

Este otro principio menciona que la obligación de actuar en beneficio de otros, promoviendo sus legítimos intereses y suprimiendo prejuicios. En el aspecto médico suscita el mejor interés del paciente pero sin tener en cuenta la opinión de éste. Por ejemplo que el médico posee una formación y conocimientos de los que el paciente carece, por lo que aquél sabe (y por tanto, decide) lo más conveniente para éste, por lo tanto todo para el paciente pero sin contar con él. Al analizar este principio un primer inconveniente es que desestima la opinión del paciente, primer involucrado y afectado por la situación, prescindiendo de su opinión debido a su falta de conocimientos médicos. No obstante, las preferencias individuales de médicos y de pacientes pueden discrepar respecto a qué es perjuicio y qué es beneficio. Por ello, es difícil defender la primacía de este principio, pues si se toman decisiones médicas desde éste, se dejan de lado otros principios válidos como la autonomía o la justicia.

### **1.8.3.- PRINCIPIO DE NO MALEFICENCIA**

Este principio nos dice que hay que abstenerse intencionadamente de realizar acciones que puedan causar daño o perjudicar a otros. Es un imperativo ético válido para todos, no sólo en el ámbito biomédico sino en todos los sectores de la vida humana. Sin embargo, para la medicina este principio debe encontrar

una interpretación adecuada pues a veces las actuaciones médicas dañan para obtener un bien. Por lo tanto, de lo que se trata es de no perjudicar innecesariamente a otros. Este principio va de la mano con el de beneficencia, para que prevalezca el beneficio sobre el perjuicio.

Los alcances médicos del principio de no maleficencia son varias: tener una formación teórica y práctica rigurosa y actualizada permanentemente para dedicarse al ejercicio profesional, investigar sobre tratamientos, procedimientos o terapias nuevas, para mejorar los ya existentes con objeto de que sean menos dolorosos y lesivos para los pacientes; avanzar en el tratamiento del dolor; evitar la medicina defensiva y, con ello, la multiplicación de procedimientos y/o tratamientos innecesarios.

#### **1.8.4.- PRINCIPIO DE JUSTICIA**

Este principio nos dice que se debe tratar a cada uno como corresponda, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad (ideológica, social, cultural, económica, etc.). En esta sociedad, aunque en el ámbito sanitario la igualdad entre todos los hombres es sólo un anhelo, ya que se pretende que todos sean menos desiguales, por lo que se impone la obligación de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales para disminuir las situaciones de desigualdad.

El principio de justicia puede dividirse en dos: **un principio formal** (tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales) y **un principio material** (determinar las características relevantes para la distribución de los recursos sanitarios: necesidades personales, mérito, capacidad económica, esfuerzo personal, etc.).

Las políticas públicas se diseñan de acuerdo con ciertos principios materiales de justicia. Por ejemplo en España la asistencia sanitaria es teóricamente

universal y gratuita y está, por tanto, basada en el principio de la necesidad. En cambio, en Norte América (USA) la mayor parte de la asistencia sanitaria de la población está basada en los seguros individuales contratados con compañías privadas de asistencia médica.

El enfermo espera que el médico haga todo lo posible en beneficio de su salud, por eso para excluir cualquier tipo de arbitrariedad, es necesario determinar qué igualdades o desigualdades se van a tener en cuenta para determinar el tratamiento que se va a dar a cada uno. Además se debe saber que las actuaciones médicas están limitadas por una situación impuesta al médico, como intereses legítimos de terceros.

La relación médico-paciente se basa fundamentalmente en los principios de beneficencia y de autonomía, pero cuando estos principios entran en conflicto, a menudo por la escasez de recursos, es el principio de justicia el que entra en juego para mediar entre ellos. En cambio, la política sanitaria se basa en el principio de justicia, y será tanto más justa en cuanto que consiga una mayor igualdad de oportunidades para compensar las desigualdades.

## **1.9.- DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROBLEMAS BIOÉTICOS DE LA TECNOLOGÍA MÉDICA**

En la actualidad la principal fuerza productiva de la sociedad es la ciencia y la técnica, que sin ellas es imposible concebir un desarrollo sostenible por cuanto estas se proyectan directamente en todas las facetas del quehacer creador del hombre, no solo en la producción como tal, consecuencia de su trabajo, sino también, y muy importante, en su productividad. Las dos son el motor impulsor para la consecución de la más plena satisfacción de las necesidades materiales y espirituales del ser humano y su empleo lógico, racional y consecuente representa la más plena garantía de la felicidad humana.

La situación que enfrenta la sociedad en el último decenio del siglo XX obliga a la reflexión sobre las transformaciones conceptuales que demandan nuevas formas de abordar el estudio del panorama multidimensional de las ciencias médicas en nuestros días (SANCHEZ A., et al: 1991).

Es muy importante que las investigaciones y los estudios sobre el bienestar de los individuos precisen hoy más que nunca de datos de alta calidad y de resultados que tengan como base estudios interdisciplinarios teniendo en cuenta que la salud y el bienestar humano son la base y la razón de ser de todos los esfuerzos del desarrollo, es decir, se precisa de una tecnología de avanzada para lograr tales propósitos.

Las condiciones de salud están íntimamente relacionadas con la equidad en las condiciones de vida y de acceso a los frutos del desarrollo científico y tecnológico. La información constituye uno de los elementos esenciales para lograr estas metas.

Es indudable que desde el pasado el conocimiento fue obtenido y transmitido ya sea mediante palabras o por otras formas. En estos momentos los procesos para la obtención de la información han cambiado, pues ahora existen métodos más complejos que permiten obtener datos, compartir y comunicar mensajes casi minuto a minuto.

La tecnología permite, además de la obtención, recopilar, analizar, almacenar y recuperar la información a velocidades y con costos inimaginables. Las computadoras y la comunicación han revolucionado la estrategia de informatización en muchas sociedades, incluso en el campo de la salud (SANCHEZ A., et al: 1991).

Es por ello que la información es la piedra angular de las ciencias médicas y cita lo expresado por el Dr. Héctor Sosa Padilla que manifiesta "La colección y el estructuralismo sistemático de los datos según el espacio, el tiempo, los temas y los objetos en el contexto de las decisiones que deben adoptarse, es lo que constituye la verdadera información para el planificador, el cuerpo legislativo, el nivel de gestión o el técnico" (SOSA: 2003).

Es indudable que para alcanzar la meta de salud para todos; la información es la más crucial para alcanzarla, pues constituye un factor determinante en la formación de nuestros profesionales y en el bienestar y la atención de la población en general. Por lo tanto, el acceso a la misma juega un papel importante en el logro de la salud de algunas personas o grupos desfavorecidos y contribuye al mismo tiempo, de manera particularmente importante, a la aplicación de principios bioéticos como el de la justicia y la beneficencia.

La Bioética tiene que ver con el punto de contacto entre la ética y la tecnología médica moderna en lo que afecta el control de la vida humana (FERGUSON Y WRIGHT: 1992).

Los avances tecnológicos médicos se pueden clasificar en tres categorías (BLACK: 1979; KESSLER et al.: 1987):

- Los que permiten la curación de enfermedades a un costo moderado.
- Los que facilitan y hacen posible la prevención de enfermedades y la promoción de la salud con pocos recursos económico.
- Los que permiten mantener la salud y una calidad de vida aceptable, pero que para su implantación exitosa necesitan de considerables recursos tanto en la esfera material como lo humano.

Los avances tecnológicos de este último tipo son los que crean problemas, ya que son los factores económicos los que decidirán a la larga si el surgimiento

y dominio de una nueva tecnología debe o no tener una debida repercusión inmediata en la comunidad, ya sea por facilitar, limitar o finalmente rechazar su uso. Esto implica, en su esencia, un racionamiento más o menos grande de los recursos de salud.

El hecho de que una técnica esté disponible no conlleva necesariamente la posibilidad de que pueda ser utilizada, sobre todo, si los recursos son escasos y obligan a una utilización limitada de la misma como ocurre, por ejemplo, con los trasplantes de órganos únicos (corazón e hígado), cuya extraordinaria difusión puede sobrepasar los marcos de los presupuestos monetarios destinados a la asistencia médica y dificultar con ello el desarrollo de otros programas de interés mucho más general (CHURCHILL: 1987). En definitiva, los representantes de la sociedad deben preocuparse y al mismo tiempo exigir que la introducción y puesta en explotación de las nuevas tecnologías se acompañen siempre desde un principio, de una correcta evaluación de su aplicación y de los beneficios que con ella se obtendrán (WOOLHANDLER et al.: 1987).

Las tecnologías más recientes al ser aplicadas en el campo de la medicina pueden conducir a nuevos daños iatrogénicos, o lo que es lo mismo, a daños que el médico ocasiona aunque éste siempre intente producir el bien, o sea devolver la salud al paciente y que violan el principio de la no maleficencia de la bioética (GUARNER: 1995).

Verdaderamente, en los últimos años se han cristalizado grandes y viejos anhelos de la práctica médica, de la Medicina como ciencia que es, en lo fundamental gracias al desarrollo de los conocimientos en el campo de la electrónica y su aplicación, a través de dispositivos ingeniosos capaces de contribuir o hacer posible diagnósticos de certeza con extrema rapidez o

intervenir terapéuticamente de manera decisiva en el restablecimiento o curación del enfermo.

En los últimos tiempos se ha observado una tendencia, no despreciable, al abuso del empleo de los medios tecnológicos en la práctica médica, lo cual ha dado lugar a un número elevado de protestas dirigida contra los médicos y al mal empleo hecho por estos de pruebas diagnósticas sustentadas sobre una tecnología sofisticada (ASHLEY et al.: 1972). La conclusión inevitable de lo referido es que muchos facultativos ignoran realmente la utilidad de las pruebas que indican en comparación con otras parecidas, ya sea en relación con su posible valor en diferentes situaciones clínicas o bien con respecto al costo real de tales pruebas (JENNET: 1986).

Las causas del empleo abusivo de la tecnología avanzada en la práctica biomédica de hoy están representadas por el hecho de que muchas de tales tecnologías pueden irrumpir en el mercado sin haber sido sometida con anterioridad a un estudio cuidadoso, tanto en lo referente a los riesgos que conlleva su utilización como a los beneficios que brindan y la real superioridad de éstas sobre otros procedimientos ya consolidados por su empleo anterior (FARRAR: 1989).

## **1.10. LA BIOÉTICA FRENTE A LA DIGNIDAD HUMANA**

La bioética rechaza la intangibilidad de la vida humana, desde su punto de vista la vida humana carece en principio de sentido y de valor, si bien puede adquirirlos por medio de determinadas acciones. El aparente antecedente de estas acciones, que dotan de sentido a la vida humana, son, según el pensamiento de los bioéticos, cualidades como la autoconciencia, el autocontrol, la memoria, la capacidad de comunicarse, así como el sentido del

futuro y del tiempo. Los bioéticos desde el punto de vista la vida humana sólo se convierte en vida personal a través de estos atributos de calidad.

La bioética cuestiona de este modo la universalidad de los derechos humanos, los cuales garantizan a cada ser humano, independientemente de su color de piel, su sexo, su capacidad o su salud, la inviolabilidad de su persona y la intangibilidad de su dignidad.

También pretende derogar este principio: el individuo ha de adquirir sus derechos fundamentales a la protección y a la dignidad personales mediante sus cualidades o prestaciones. Tiene que agradecer el reconocimiento de sus derechos fundamentales a terceras personas, que deciden acerca de si esas cualidades o prestaciones son suficientes o no.

Por este fundamento bioético las personas con discapacidades o enfermedades asociadas al envejecimiento son menospreciadas y degradadas al estatus de objetos de investigación y almacenes de órganos para trasplantes, mientras que se contempla a las personas moribundas como un factor de gasto y se trata a los embriones como cosas.

### **1.10.1.- LA BIOÉTICA Y LA LIBERTAD DE INVESTIGACIÓN**

Todavía la bioética en un segundo punto esencial abandona el fundamento de la tradición de los derechos humanos. Además relativiza todos los valores, enfrentándolos, unos contra otros, en el marco de análisis morales de costos y beneficios. Coloca al mismo nivel las garantías de protección del individuo y otros derechos, como el derecho a la investigación. Por razón de esta relativización se priva a los derechos fundamentales de su carácter inviolable e inalienable.



Asimismo, la bioética pretende arrogarse el carácter de una ética del discurso, ya que tal ética se habría de basar, sin embargo, en los principios de la participación voluntaria en el discurso, de la igualdad de derechos de todos los participantes, así como del respeto a la libertad del otro, esto es, de sus derechos fundamentales, los cuales son intangibles y posibilitan en última instancia la existencia misma del discurso. Sin embargo precisamente son éstos los principios que no respeta la bioética, sustituyéndolos por una ética de la decisión determinada por intereses, y convirtiéndola por ello en peligrosa e incompatible con la ética del discurso.

A fin de que el progreso de la ciencia y de la técnica no puedan ser arbitrariamente obstaculizados o paralizados y no puedan infligirse con ello daños al ser humano, se dice en un documento preparatorio de la **Convención de Bioética del Consejo de Europa**, tendrían que ser armonizados dos derechos distintos, el derecho del individuo a la propia dignidad y el derecho a participar del progreso científico y técnico, en tanto que parte de la herencia cultural de la humanidad. Asimismo, la dignidad humana se convierte en objeto de consideraciones sociales acerca del valor del progreso.

El Comité de Bioética de la UNESCO se refiere incluso a un imperativo de la libertad de investigación, al que considera equiparable al "imperativo ético", cuya defensa, en virtud de su papel universal, correspondería a esta institución. Por razón de esta equiparación con un valor ético de rango inferior, la garantía individual de los derechos humanos queda seriamente comprometida.

Los derechos humanos no pueden ser asegurados desde posicionamientos bioéticos. En cambio en lugar de controlar la investigación sobre la base de los derechos humanos, los bioéticos ubican los derechos humanos en las cercanías del dogmatismo. Con gran franqueza se manifiesta la directora del Comité de Bioética de la UNESCO, Noelle Lenoir: "En una declaración o

convención como ésta debería evitarse cualquier dogmatismo. Se tiene que preparar un documento pragmático, que permanezca abierto a los cambios que el progreso de la ciencia trae consigo"

### **1.10.2.- LA BIOÉTICA Y UNA NUEVA OBLIGACIÓN COLECTIVA**

El aparente básico de los derechos humanos, según el cual el ser humano es miembro de la sociedad humana, experimenta en el marco de la bioética una pequeña, pero muy significativa reformulación. La bioética insiste en que el ser humano no existe sólo en tanto que persona individual, sino también como representante de la especie humana. La condición parcialmente biológica del ser humano resulta aquí absolutizada y suplanta el lugar del principio ético-social fundamental, según el cual el ser humano es siempre un ser social.

En el proyecto de la Convención del Consejo de Europa (CCE) se asume esta formulación en su literalidad. Los estados miembros del (CCE) pretenden establecer un acuerdo en el convencimiento de la necesidad de respeto al ser humano tanto como individuo cuanto como miembro de la especie humana.

Lo que se presenta como creación verbal del más simple sentido común, acaba teniendo consecuencias de mayor alcance. Aquella investigación que beneficia no tanto al ser humano sobre el que se investiga, sino a terceros, se convierte en "investigación en provecho de la especie humana" y resulta estilizada, por tanto, como una suerte de "derecho humano de la humanidad".

Así la medicina se desvincula de sus referentes éticos individuales, a fin de acelerar el desarrollo de las ciencias biológicas. La investigación en provecho de terceros, no basada ya en el principio de voluntariedad, ha de recurrir por ello a legitimaciones subsidiarias que se remiten a su vez a intereses colectivos:

el interés de futuros pacientes, que puedan padecer la misma enfermedad, el beneficio de las generaciones venideras o el del conjunto de la humanidad.

## **1.11.- ANTECEDENTES DEL DERECHO GENÉTICO EN BIOÉTICA**

El surgimiento del derecho genético se vio debido a los avances de la ciencia y de la tecnología, así como a la necesidad de determinación de la ética que fundamenta los principios que debemos seguir a fin de no vulnerar la esencia social, sin embargo de ello, cuando los resultados de las investigaciones genéticas empezaron a aplicarse en seres vivos a través de la Biotecnología, el derecho se vio en la necesidad imperante de regular estas tecnologías procurando que la dignidad del ser humano así como sus derechos fundamentales no se vean afectados por estas investigaciones.

Es así que es necesario recordar que entre los años 1933 y 1945 el holocausto nazi extermina a seis millones de judíos por medio de su política eugenésica con el agravante de los experimentos genéticos ordenados por Hitler; y, posteriormente, en la década de los ochenta el Departamento de Energía de los Estados Unidos se traza como objetivo el conocimiento del genoma humano, iniciativa esta que sería apoyada por los Institutos Nacionales de Salud (NIH), dando origen al Proyecto Genoma Humano denominado "HUGO" por su siglas en inglés (Human Genome Organization). Es allí cuando surge el Derecho Genético como una de las novísimas ramas del Derecho tendiente establecer un marco jurídico acorde a la realidad científica y social pero sobre todo protegiendo la dignidad de todo ser humano. Es por esa razón que en muchas constituciones del mundo, se establecen normas que regulan el uso de las tecnologías genómicas aplicadas al ser humano y a su medio ambiente.

## 1.12.- DEFINICIONES DEL DERECHO GENÉTICO

Es menester dar a conocer que no existe un nombre común para esta ciencia ya que muchos autores la denominan como Derecho Genético, Biojurídica o Bioderecho, es por eso que tomamos en cuenta el criterio del profesor Ricardo Rabinovich - Berkman, en el sentido de que las definiciones poseen solo un valor parcial y transitorio<sup>8</sup>, razón por la cual citaremos algunas definiciones a continuación:

Enrique Varsi Rospigliosi opta por llamarla como Derecho Genético y la define como “la rama del Derecho que regula el desarrollo de la ciencia genética y su influencia sobre el ser humano. Es decir, se encarga de estudiar y normar todas aquellas actividades técnicas o científicas relacionadas con la composición genética del hombre”<sup>9</sup>.

Francisco Vieira Lima Neto llama a esta ciencia como Bioderecho y la define como “una rama muy reciente de la ciencia jurídica que tiene por objeto el análisis, a partir de una óptica jurídica y de variadas metodologías, los principios y normas jurídicas que crean, modifican y extinguen relaciones entre los individuos y grupos, y entre ellos con el Estado, cuando esas relaciones se vinculan con el inicio de la vida, el transcurso de la misma y su fin.”<sup>10</sup>

El Dr. Manuel Albadalejo la llama en cambio Biojurídica y señala que tiene por objeto “...la preparación y estudio de las nuevas leyes y el seguimiento de las actualmente vigentes, para garantizar su debida fundamentación en la dignidad del hombre y en el respeto y protección de la vida humana.”<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> Ricardo Rabinovich – Berkman. “Recorriendo la Historia del Derecho”. Editora Jurídica Cevallos, Segunda Edición, 2006. Quito.

<sup>9</sup> Enrique Varsi Rospigliosi. “Derecho Genético: Principios Generales”. Tercera Edición, Lima, Editorial San Marcos, 1998.

<sup>10</sup> Francisco Vieira Lima Neto. “Bioética e Biodireito, Grupo de Pesquisa e Estudos de Bioética e Biodireito”. Departamento de Direito, Universidade Federal Do Espírito Santo (UFES).

<sup>11</sup> Albadalejo Manuel, en el prólogo a la obra “Introducción a la biojurídica” de la Dra. M<sup>ª</sup> Dolores Vila-Coro. Servicio Publicaciones Facultad de Derecho, U.C.M., Madrid, 1995.

### **1.12.1.- ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO GENÉTICO EN RELACIÓN A LA BIOÉTICA.**

Hacemos mención que el Derecho Genético, Biojurídica o Bioderecho<sup>12</sup>, es una rama nueva del derecho, que necesariamente nace de la Bioética ya que esta analiza los principios o valores que debe aspirar toda norma jurídica. En así que en un estudio francés que se realizó sobre estos temas se estableció una categorización en cuanto a la ética y la ley para cuyo efecto surgió la frase “la ley después de la ética”. Por lo que tomamos en cuenta las siguientes líneas:

- Que surge como una necesidad ante el constante avance de la ciencia y de la técnica especialmente en el campo de las investigaciones genómicas y sus aplicaciones a los seres humanos y al medio ambiente, lo que provoca graves riesgos para la evolución del ser humano, sobre todo si consideramos que existen muchos estudios científicos que mencionan que el salto evolutivo de las especies con la manipulación genética puede traer consecuencias desastrosas para la humanidad;
- Que existe la necesidad de establecer nuevos bienes jurídicos merecedores de protección legal por cuanto han sido constantemente vulnerados, ello implica también su positivización a jerarquía de norma constitucional y la consiguiente reserva de ley orgánica para el desarrollo de dicha norma, aunque su falta no determina, en forma alguna, su inexistencia y eficacia jurídica;
- Que los Derechos Humanos merecen una mejor protección, sobre todo aquel derecho fundamental como es la dignidad, el cual se ha visto vulnerado por efecto de la instrumentalización del ser humano que se da

---

<sup>12</sup> El término “Bioderecho” apareció por primera vez en la obra “DE LA BIOÉTICA AL BIODERECHO” cuyo director fue Claire Nierinck publicada en Paris, en 1994

algunas veces en los procesos judiciales al momento de efectuarse las pruebas genéticas violando derechos fundamentales, otras en el sometimiento a investigaciones médicas y experimentación genómica;

- Que se trata de una ciencia multidisciplinar porque la materia que trata de reglamentar es extraordinariamente compleja y heterogénea lo que da lugar a que exista una diversidad infinita de intereses, muchas de las veces contrapuestos o contradictorios, lo que genera conflictos que deben ser resueltos por el Derecho;
- Que el desarrollo de la ciencia y de la técnica y su ulterior aplicación hace que los científicos aparezcan como “una alternativa binaria”<sup>13</sup> toda vez que el resultado de su labor se colocan en el medio de arduas discusiones morales, éticas, jurídicas y políticas, lo que implica adicionalmente que sean considerados como “benefactores de la humanidad, o como aprendices de brujos” dado que la investigación también posee límites infranqueables que impide a los “científicos jugar a ser dioses”.<sup>14</sup>

### **1.13.- BIOÉTICA Y DERECHO CONSTITUCIONAL**

Establecer la importancia que un texto constitucional reglamente los principios de orden bioético presenta variadas dificultades. Por un lado se puede apreciar que los especialistas en materia bioética son propensos a aplaudir esta inclusión; otros prefieren mantener en la especialidad normativa los aspectos de la biotecnología. Ciertos autores no muestran una posición clara sobre el tema y

---

<sup>13</sup> Graciela Messina de Estrella Gutiérrez. “BIODERECHO”. Abeledo – Perrot. Buenos Aires 1998. En el prólogo de esta obra, Atilio Aníbal Alterini utiliza la expresión anotada para referirse a los científicos.

<sup>14</sup> En el año 1998 Bill Clinton se refirió así a los científicos ante la eminente clonación de seres humanos, razón por la cual suspendió la ayuda económica a los organismos que efectuaban investigaciones genómicas tendientes a conseguir la clonación de hombres.

esto es lógico, por la poca difusión o importancia que se le da actualmente a la bioética.

En base a la propuesta se pretende implementar a futuro en el texto constitucional los aspectos bioéticos para lo cual se recurre a la opinión de médicos, abogados, estudiantes de medicina y pacientes, que tienen estrecha relación con los aspectos bioéticos. Estos criterios, tanto a favor como en contra, son ilustrativos y permiten reflexionar acerca de la importancia del tema. Por otra parte se hace necesario un análisis de algunos críticos que desarrollan sus propias teorías como es el caso de Adelio Misseroni, menciona; “Que resulta absolutamente necesario e importante elevar a rango constitucional ciertos aspectos bioéticos... La fuerza que el debate sobre estos temas está adquiriendo es, a todas luces, evidente”.<sup>15</sup>

Roberto Andorno consideró fundamental que ciertos principios orientadores de las denominadas cuestiones de bioética no pertenecen sólo al ámbito ético sino también al jurídico y adquieran rango constitucional.<sup>16</sup>

Eddy F. Ruíz La Rosa, menciona Que como derecho de la tercera generación son pocas las constituciones que lo tienen incorporado y debe de trabajarse profundamente en su elaboración pues no hay referencia en cuanto a su estructura y formulación”.<sup>17</sup>

Alfonso Atela, menciona Que para forjar una Constitución moderna y duradera, digna de un Estado Democrático del siglo XXI, en primer lugar se debe pensar

---

<sup>15</sup> Abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Católica de Valparaíso. Master of Business Administration por la Universidad Luigi Bocconi de Milán (Italia). Consultor Regional de Bioética de la OPS/OMS.

<sup>16</sup> Doctor en Derecho por las Universidades de Buenos Aires (1991) y de París XII (1994). Profesor de Derecho civil, Universidad de Buenos Aires (1995-1998). Miembro del Comité Internacional de Bioética de la UNESCO. Desde el 2000: investigador en el Departamento de Ética Médica de la Universidad de Göttingen (Alemania).

<sup>17</sup> Abogado. Profesor de la Facultad de Derecho, Universidad de Oriente. Santiago de Cuba, Cuba.

qué modelo de sociedad se quiere y, a partir de ahí, dotar a la constitución de tres requisitos fundamentales en materia de bioética”<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto, Abogado del Colegio de Médicos de Vizcaya desde Enero de 1990. Vocal de la Asociación Española de Derecho Sanitario. Vocal de la Sociedad Iberoamericana de Derecho Médico (SIDEME). Profesor del Master de Práctica Jurídica de la Universidad de Deusto y del Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya.



**CAPÍTULO II**  
**LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**  
**SOBRE LA BIOÉTICA**

## **CAPÍTULO II**

# **LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE LA BIOÉTICA**

### **2.1.- LEGISLACIÓN NACIONAL**

#### **2.1.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.-**

El Artículo 9 establece los fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

4) Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Por otra parte el capítulo segundo en lo que hace a los derechos fundamentales en su Art. 15. Señala I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Gaceta Oficial de Bolivia, Febrero 2009 “Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia”

**Análisis.-** Si bien el Estado garantiza el acceso y derecho a la salud, prevé y sanciona la violencia de género, así también como la degradación humana; así mismo se puede establecer que deja muchos vacíos en cuanto a las manipulaciones biotecnológicas contrarias a la bioética, ya que es menester aplicar aspectos bioéticos con referencia a la dignidad de la persona así como el respeto del ser humano teniendo como base en nuestra Carta Magna.

### **2.1.2.- CÓDIGO DE SALUD.-**

Artículo 147.- Se promoverá la investigación científica orientada al conocimiento de la persona en sus procesos normales, su patología, sus necesidades y el medio en que vive, así como las investigaciones tecnológicas y operacionales conducentes a la solución de los problemas de salud.

Artículo 148.- Ninguna persona sin su consentimiento podrá ser sometida a experimentación clínica ni científica, sin la debida información en cuanto al riesgo que deberá proporcionar la persona autorizada legalmente para hacerlo. Cuando sea procedente en realización será en establecimientos autorizados por la Autoridad de Salud y bajo el control de la misma<sup>20</sup>.

**Análisis.-** Cabe mencionar que si bien este código promueve la investigación científica y tecnológica, la misma no cuenta con un adecuado control en lo que hace al paciente, ya que se podría practicar muchas veces experimentos con la vida misma de la persona y causar daño no solo en la persona sino en el entorno familiar; por otra parte hace mención que ninguna persona debe ser sometida a experimentación clínica ni científica. Es necesario hacer hincapié acá, ya que si la persona es sometida a experimentación clínica o científica; se tendría la certeza de que está realmente bien informada? es

---

<sup>20</sup> Decreto Ley 15629, Julio 1978 “Código de Salud de Bolivia”

mas, quien proporciona esa información al paciente y bajo qué control y supervisión podrá realizarlo? Ahora bien, con la bioética en nuestra constitución se podría dar un mayor conocimiento e información a través de órganos capaces de llevar el adecuado control mejorando la calidad de vida e incluso hasta se estaría hablando de una reducción de procesos a los cuales son sometidos muchos médicos ya sea en la vía administrativa o judicial por mala praxis.

### **2.1.3.- CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA MÉDICA.**

Los Médicos Bolivianos, en concordancia y cumplimiento de los preceptos éticos deontológicos contenidos en el presente código, declaran:

- Ser continuadores de la Filosofía y pensamiento Hipocrático, adhiriéndonos a sus postulados y recomendaciones éticas en el ejercicio de la Profesión Médica.
- Ser idóneos en el ejercicio de la profesión médica y por ello, ejercerla con humanismo conocimiento, competencia responsabilidad y amor al paciente.
- Aceptar los postulados de la Bioética en Medicina., observando en todo momento los principios de:
  - No maleficencia, en el sentido de no causar daño al paciente y evitarle sufrimiento en aquellas prácticas médico quirúrgicas que fuesen necesarios por causa de su enfermedad.
  - Beneficencia, aplicando en forma idónea, oportuna y eficiente los conocimientos y recursos que la ciencia y el arte médico nos ofrecen para el mantenimiento o recuperación de la salud de la persona o la colectividad, y de no ser esto posible, aliviando al menos las dolencias con el consuelo y apoyo moral.
- Autonomía respetando las decisiones del paciente consciente de su mal y en función a la opción que elija de su proyecto de vida.
- Justicia y equidad, como el reconocimiento pleno a los derechos que tiene todo ser humano a gozar de los beneficios de la salud, sin discriminación de

ninguna índole y esforzándonos por ofrecer una atención médica de la misma calidad para todos.

**Artículo 4.-** Principios del ejercicio médico

La actuación profesional del médico se ajusta a los siguientes principios:

1. Respeto a la vida.
2. Respeto a la persona, a la familia y a la colectividad.
3. Reconocimiento de las propias capacidades y limitaciones.
4. Aceptación de responsabilidades por el acto médico.

**Artículo 5.-** Proyección de la conducta del médico

Dentro de los principios enunciados, la conducta del médico se proyecta en:

1. El paciente y su familia.
2. La colectividad.
3. Sus colegas de profesión.
4. El personal de salud.
5. La Institución donde ejerce.
6. El Colegio Médico.

**Artículo 11.-** Formas de relación

La relación médico – paciente se establece en los siguientes casos:

1. Por decisión espontánea y voluntaria del paciente y del médico
2. Por acción unilateral del médico en caso de emergencia.
3. Por solicitud de terceras personas.
4. Por compromiso de atención a pacientes de entidad pública o privada<sup>21</sup>.

**Análisis.-** En cuanto a este código, este nos hace referencia a la bioética haciendo mención a los cuatro principios que componen la misma y nos refiere que los médicos aceptaran los postulados de la bioética, observando el mismo. Ahora es bueno hacer notar en cuanto a la responsabilidad y sobre ¿quien recae o es responsable de una mala práctica médica?, ¿Quien

---

<sup>21</sup> Colegio Medico de Bolivia, Comité Nacional de Ética “Código de Ética y Deontología Medica”

maneja o vigila el mismo?, ¿Quién nos garantiza que el médico observa y bajo que supervisión lo hace? Aquí se puede apreciar el vacío que existe en cuanto a información, supervisión y sobre todo control, dado que siendo de vital importancia que una norma establezca los lineamientos que deben seguir tanto médicos como pacientes a través nuestra Constitución Política del Estado se podría llegar con mayor facilidad incluso a toda la población.

## **2.2. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL**

### **2.2.1.- DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS**

La presente declaración fue emitida el 19 de octubre de 2005 donde consciente de la excepcional capacidad que posee el ser humano para reflexionar sobre su propia existencia y su entorno, así como para percibir la injusticia, evitar el peligro, asumir responsabilidades, buscar la cooperación y dar muestras de un sentido moral que dé expresión a principios éticos, teniendo en cuenta los rápidos adelantos de la ciencia y la tecnología, que afectan cada vez más a nuestra concepción de la vida y a la vida propiamente dicha, y que han traído consigo una fuerte demanda para que se dé una respuesta universal a los problemas éticos que plantean esos adelantos.

Examinando que los problemas éticos suscitados por los rápidos adelantos de la ciencia y de sus aplicaciones tecnológicas deben examinarse teniendo en cuenta no sólo el respeto debido a la dignidad de la persona humana, sino también el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, teniendo presente que es necesario y conveniente que la comunidad internacional establezca principios universales que sirvan de fundamento para una respuesta de la humanidad a

los dilemas y controversias cada vez numerosos que la ciencia y la tecnología plantean a la especie humana y al medio ambiente.

Reconociendo que esta Declaración se habrá de entender de modo compatible con el derecho internacional y las legislaciones nacionales de conformidad con el derecho relativo a los derechos humanos.

Recordando la Constitución de la UNESCO aprobada el 16 de noviembre de 1945, ha de desempeñar un papel en la definición de principios universales basados en valores éticos comunes que orienten los adelantos científicos y el desarrollo tecnológico y la transformación social, a fin de determinar los desafíos que surgen en el ámbito de la ciencia y la tecnología teniendo en cuenta la responsabilidad de las generaciones actuales para con las generaciones venideras, y que las cuestiones de bioética, que forzosamente tienen una dimensión internacional, se deben tratar como un todo, basándose en los principios ya establecidos en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos, y teniendo en cuenta no sólo el contexto científico actual, sino también su evolución futura.

Reconociendo que, gracias a la libertad de la ciencia y la investigación, los adelantos científicos y tecnológicos han reportado, y pueden reportar, grandes beneficios a la especie humana, por ejemplo aumentando la esperanza de vida y mejorando la calidad de vida, y destacando que esos adelantos deben procurar siempre promover el bienestar de cada individuo, familia, grupo o comunidad y de la especie humana en su conjunto, en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y en el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la sensibilidad moral y la reflexión ética deberían ser parte integrante del

proceso de desarrollo científico y tecnológico y de que la bioética debería desempeñar un papel predominante en las decisiones que han de tomarse ante los problemas que suscita ese desarrollo.

Proclama los siguientes principios y aprueba la presente Declaración.

Disposiciones generales

Artículo 1 – Alcance

1. La Declaración trata de las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales.

2. La Declaración va dirigida a los Estados. Imparte también orientación, cuando procede, para las decisiones o prácticas de individuos, grupos, comunidades, instituciones y empresas, públicas y privadas.

Artículo 2 – Objetivos

Los objetivos de la presente Declaración son:

a) proporcionar un marco universal de principios y procedimientos que sirvan de guía a los Estados en la formulación de legislaciones, políticas u otros instrumentos en el ámbito de la bioética;

b) orientar la acción de individuos, grupos, comunidades, instituciones y empresas, públicas y privadas;

c) promover el respeto de la dignidad humana y proteger los derechos humanos, velando por el respeto de la vida de los seres humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos;

d) reconocer la importancia de la libertad de investigación científica y las repercusiones beneficiosas del desarrollo científico y tecnológico, destacando al mismo tiempo la necesidad de que esa investigación y los consiguientes adelantos se realicen en el marco de los principios éticos enunciados en esta



Declaración y respeten la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales;

e) fomentar un diálogo multidisciplinario y pluralista sobre las cuestiones de bioética entre todas las partes interesadas y dentro de la sociedad en su conjunto;

f) promover un acceso equitativo a los adelantos de la medicina, la ciencia y la tecnología, así como la más amplia circulación posible y un rápido aprovechamiento compartido de los conocimientos relativos a esos adelantos y de sus correspondientes beneficios, prestando una especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;

g) salvaguardar y promover los intereses de las generaciones presentes y venideras;

h) destacar la importancia de la biodiversidad y su conservación como preocupación común de la especie humana.

### **2.2.2.- PRINCIPIOS**

En el ámbito de la presente Declaración, tratándose de decisiones adoptadas o de prácticas ejecutadas por aquellos a quienes va dirigida, se habrán de respetar los principios siguientes.

#### **a) Dignidad humana y derechos humanos**

1. Se habrán de respetar plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. Los intereses y el bienestar de la persona deberían tener prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad.

#### **b) Beneficios y efectos nocivos**

Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se deberían potenciar al máximo los beneficios directos e indirectos para los pacientes, los participantes en las actividades de

investigación y otras personas concernidas, y se deberían reducir al máximo los posibles efectos nocivos para dichas personas.

### **c) Autonomía y responsabilidad individual**

Se habrá de respetar la autonomía de la persona en lo que se refiere a la facultad de adoptar decisiones, asumiendo la responsabilidad de éstas y respetando la autonomía de los demás. Para las personas que carecen de la capacidad de ejercer su autonomía, se habrán de tomar medidas especiales para proteger sus derechos e intereses.

### **d) Consentimiento**

1. Toda intervención médica preventiva, diagnóstica y terapéutica sólo habrá de llevarse a cabo previo consentimiento libre e informado de la persona interesada, basado en la información adecuada. Cuando proceda, el consentimiento debería ser expreso y la persona interesada podrá revocarlo en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno.

2. La investigación científica sólo se debería llevar a cabo previo consentimiento libre, expreso e informado de la persona interesada. La información debería ser adecuada, facilitarse de forma comprensible e incluir las modalidades para la revocación del consentimiento. La persona interesada podrá revocar su consentimiento en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno. Las excepciones a este principio deberían hacerse únicamente de conformidad con las normas éticas y jurídicas aprobadas por los Estados, de forma compatible con los principios y disposiciones enunciados en la presente Declaración, en particular en el Artículo 27, y con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

3. En los casos correspondientes a investigaciones llevadas a cabo en un grupo de personas o una comunidad, se podrá pedir además el acuerdo de

los representantes legales del grupo o la comunidad en cuestión. El acuerdo colectivo de una comunidad o el consentimiento de un dirigente comunitario u otra autoridad no deberían sustituir en caso alguno el consentimiento informado de una persona.

**e) Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal**

Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se debería tener en cuenta la vulnerabilidad humana. Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos.

**f) Privacidad y confidencialidad**

La privacidad de las personas interesadas y la confidencialidad de la información que les atañe deberían respetarse. En la mayor medida posible, esa información no debería utilizarse o revelarse para fines distintos de los que determinaron su acopio o para los que se obtuvo el consentimiento, de conformidad con el derecho internacional, en particular el relativo a los derechos humanos.

**g) Igualdad, justicia y equidad**

Se habrá de respetar la igualdad fundamental de todos los seres humanos en dignidad y derechos, de tal modo que sean tratados con justicia y equidad.

**h) No discriminación y no estigmatización**

Ningún individuo o grupo debería ser sometido por ningún motivo, en violación de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales, a discriminación o estigmatización alguna.

### **i) Respeto de la diversidad cultural y del pluralismo**

Se debería tener debidamente en cuenta la importancia de la diversidad cultural y del pluralismo. No obstante, estas consideraciones no habrán de invocarse para atentar contra la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales o los principios enunciados en la presente Declaración, ni tampoco para limitar su alcance.

### **j) Solidaridad y cooperación**

Se habrá de fomentar la solidaridad entre los seres humanos y la cooperación internacional a este efecto<sup>22</sup>.

**Análisis.-** La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos nos explica el porqué es tan importante contar con una norma sobre bioética en nuestras legislaciones, dado que se puede establecer la injusticia, evitar el peligro, asumir responsabilidades y dar un sentido moral a principios éticos, ya que estarían afectando cada vez más la vida, debido a los adelantos de ciencia y tecnología teniendo en cuenta la dignidad de la persona y los derechos humanos. Razón por la cual, se quiere lograr que la comunidad internacional establezca principios universales que sirvan como fundamento para resolver las dificultades que se presentan por lo avanzado de la tecnología y la ciencia.

Por lo que la bioética debe desempeñar un papel predominante en las decisiones que han de tomarse ante los problemas que suscita este desarrollo. Ya que esta declaración va dirigida a todos los estados y tiene por objetivo proporcionar un marco universal de principios y procedimientos que sirvan de guía a los estados en la formulación de legislaciones en el marco de la bioética.

---

<sup>22</sup> Conferencia General de la UNESCO, Paris-Francia, octubre 2005 “Declaración Universal Sobre Bioética y Derechos Humanos”

## **2.3.- CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la protección a la salud como un derecho fundamental y previene la concurrencia de la federación y de los estados en materia de salubridad general<sup>23</sup>.

Que por acuerdo del Consejo Nacional de Salud en su tercera reunión de la IV época, del día 03 de marzo de 2004, se acordó la creación en cada Entidad Federativa una Comisión de Bioética.

Por lo que a continuación transcribo el decreto de Creación de la Comisión de Bioética del Estado de Colima en México en sus partes más sobresalientes:

Considerando:

Que en las actuales circunstancias, resulta necesaria la creación de la Comisión de Bioética en nuestra Entidad Federativa, con el objeto de constituirse en una instancia promotora de los principios y valores éticos en la prestación de servicios de atención médica, la investigación en salud y la formación de recursos humanos en salud y bioética.

Que uno de los propósitos de la presente administración, es ejercer un gobierno con sentido humano, cercano a la comunidad y al amparo de los más altos valores éticos, que impulse la participación social en la salud y ofrezca servicios de calidad con calidez para elevar las condiciones de vida de los colimenses.

Por lo que se crea la comisión de Bioética del Estado de Colima en México:

Art. 1.- Se crea la Comisión de Bioética del Estado de Colima, con el carácter de órgano desconcentrado por función del Organismo Público

---

<sup>23</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio, "Las garantías individuales", Trigésima primera edición, Editorial: Porrúa S.A., México, 1995, 815 P.p.

Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, como una instancia promotora de los principios y valores éticos en la prestación de servicios de atención médica, la investigación en salud y la formación de recursos humanos en bioética, con la participación de representantes de las instituciones públicas encargadas en la investigación, atención o servicios de salud, y de los colegios, asociaciones y organizaciones no gubernamentales vinculadas al sector, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Salud vigente en el Estado.

Art. 5.- La Comisión tendrá por objeto difundir y salvaguardar los principios de Bioética, correspondiéndole las siguientes facultades generales:

- I.** Contribuir a solicitud de la Comisión Nacional de Bioética al desarrollo de políticas públicas de salud vinculadas con la temática bioética;
- II.** Fungir como órgano de consulta en el ámbito de su competencia, sobre temas de bioética;
- III.** Identificar y sistematizar los elementos que inciden en las cuestiones bioéticas, a fin de proporcionar información a instituciones, grupos sociales o cualquier otro sector interesado;
- IV.** Coadyuvar para que el derecho a la protección de la salud se haga efectivo en los temas de investigación para la salud, así como en la calidad de la atención médica;
- V.** Propiciar debates sobre cuestiones bioéticas con la participación de los diversos sectores de la sociedad;
- VI.** Fomentar la enseñanza de la bioética, particularmente en lo que toca a la atención médica y la investigación para la salud;
- VII.** Promover que en las instituciones de salud pública y privadas, se organicen y funcionen comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación, con las funciones que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables, así como apoyar la capacitación de los miembros de estos comités;

- VIII.** Difundir criterios que emita la Comisión Nacional de Bioética y que deban considerar los comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación para el desarrollo de sus actividades;
- IX.** Organizar y participar en actividades de investigación y de docencia vinculadas a la bioética;
- X.** Suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XI.** Fomentar la comunicación con universidades, instituciones de educación superior, grupos académicos y de la sociedad civil vinculados con cuestiones bioéticas; y
- XII.** Procurar la observancia de los criterios de bioética a nivel intersectorial en cuestiones relacionadas con la salud en materia de alimentos, agua, medio ambiente, educación, entre otras.

La Comisión ejercerá sus facultades con respeto, y conforme le corresponda de acuerdo a los Servicios de Salud del Estado y su coordinación<sup>24</sup>.

Es decir que en México existe la regulación normativa desde su Constitución y desde la propia ley especial que regula los aspectos bioéticos a través de una comisión.

**Análisis.-** Como se podrá evidenciar en la Constitución Mexicana la gran importancia que tiene la norma bioética debido al avance de la tecnología y la ciencia en cuanto a nuevos experimentos realizados con seres humanos sin el debido control en el área de la salud. Siendo vital estos aspectos se crea una comisión encargada de promover los principios y valores éticos en la prestación de servicios en atención médica y así poder lograr el respeto al ser humano y la dignidad de la persona, ya que muchas veces se ve vulnerado debido a la poca información que pudieran tener tanto médicos como pacientes.

---

<sup>24</sup> Decreto "Creación de la Comisión de Bioética del Estado de Colima" – México: Tomo 92 Colima, Col., Sábado 03 de Marzo del año 2007; Núm. 11; pág. 2.

## **2.4.- DERECHO CONSTITUCIONAL PERUANO.-**

En el Perú el derecho a la vida y a la salud fueron plasmados como garantías constitucionales en las Constituciones de 1856, 1860, 1867, 1920 y 1933. Es recién con la Constitución de 1979 y en la vigente, de 1993, que se tratan de manera orgánica y detallada los derechos fundamentales de la persona. También se desarrollan los derechos sociales, de la seguridad social, de la salud y el bienestar así como la educación, la ciencia y la cultura. En cada uno de estos se aprecia algunos principios de orden bioético como es la protección del derecho a la vida, a la integridad, protección de la madre, el niño, anciano, el discapacitado, la protección del medio ambiente. Sin embargo, el avance biotecnológico, la definición teórica y la plasmación de los postulados bioéticos en documentos internacionales nos hace reflexionar acerca de la imperante necesidad que un texto constitucional trate tan novedosa y actual materia.

Dentro de esta línea, hubo una intención de elevar a carácter constitucional la protección de la vida frente al desarrollo biotecnológico. En efecto, en 1993 la Comisión de Constitución del Congreso Constituyente Democrático aprobó un dispositivo (artículo 7) cuyo tenor mencionaba que “El Estado garantiza la vida del concebido. Lo protege de todo experimento o manipulación genética contrario a su integridad o desarrollo”<sup>25</sup>. Este texto no fue considerado en la Constitución aprobada por referéndum, perdiendo la oportunidad de legislar sobre esta materia. Los Lineamientos para una Reforma Constitucional presentados por la Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú del 2001 no se tomaron en cuenta los principios bioéticos que se consideran en el Derecho constitucional comparado<sup>26</sup>. Preocupados por este tema, y aprovechando la oportunidad actual en la que se viene revisando y estudiando las perspectivas de una futura Constitución

---

<sup>25</sup> Diario Oficial El Peruano, Lima, 7/3/1993, Sección D, p.2.

<sup>26</sup> Diario Oficial El Peruano, Suplemento especial editado por el Ministerio de Justicia, Lima, 26/7/2001, 24 pp.



peruana se realizó una propuesta con fecha 11 de febrero de 2002 que fue presentada a la Comisión de Constitución del Congreso de la República del Perú bajo la ponencia denominada “La Bioética en las Constituciones del mundo”, en ella consta el articulado sobre principios Bioéticos y de Derecho Genético, que debe ser analizado en el proceso de reforma de la Constitución. Esta propuesta, preparada por iniciativa y solicitud del maestro Carlos Fernández Sessarego (asesor de la Comisión de Constitución del Congreso), busca incorporar en la futura Constitución peruana normas que regulen la biotecnología, la procreática y la genómica en defensa de la vida. Esta propuesta, revisada y ajustada de acuerdo a las opiniones recibidas, fue presentada a la Comisión de Reforma de la Constitución Política del Perú nombrada por el Ministerio de Justicia. Lastimosamente la propuesta llegó tarde, la Comisión había trabajado a paso de campaña, con rapidez y eficiencia, y había terminado su trabajo. Sin embargo, el viceministro de Justicia Pedro Cateriano Bellido determinando la importancia del tema, mediante oficio del 7 de marzo de 2002, la remitió al presidente de la Comisión de Constitución del Congreso de la República.

#### **2.4.1.- LOS PRINCIPIOS BIOÉTICOS EN LA FUTURA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

Los antecedentes del derecho constitucional comparado mencionados y el momento actual en el que se viene estudiando los temas para una futura Carta Magna justifican la incorporación de preceptos de orden y corte bioético. Teniendo en cuenta la estructura de la Constitución Política del Perú de 1993 se propone las siguientes normas a efectos de ser analizadas e incorporadas en la futura Constitución peruana<sup>27</sup>.

---

<sup>27</sup> Varsi Rospigliosi, Enrique, Universidad Mayor San Marcos – Perú “La Bioética y el Derecho Genético en el Derecho Constitucional Comparado”

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Es tarea esencial del Estado la preservación de la integridad del patrimonio germinal y genético del Perú, la regulación de la bioseguridad de los organismos voluntariamente modificados, la fiscalización de las entidades dedicadas a la investigación y manipulación de material genético, el control de la producción, la comercialización y el empleo de técnicas, métodos y sustancias que comporten riesgo para la vida y el medio ambiente. Es así que transcribo en sus partes más sobresalientes y resaltadas en el marco de la Bioética en dicha Constitución:

DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Toda persona tiene derecho:

- A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, **característica genética**, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.
- **A la protección frente a todo experimento médico contrario a su dignidad tomándose en cuenta que la protección del ser humano prevalece sobre el interés de la sociedad y de la ciencia. Nadie puede ser sometido sin su consentimiento a experimentos médicos ni científicos.**
- **A la protección de su identidad genética. El patrimonio germinal y genético humano será protegido de toda forma de intervención, teniendo en cuenta la defensa de la dignidad de la persona y la familia.**
- **A la confidencialidad de sus datos genéticos. El patrimonio genético sólo puede ser analizado, registrado o revelado con el consentimiento informado de la persona o en virtud de la ley, reconociéndosele el libre acceso a sus datos genéticos.**
- **Al acceso a los progresos biotecnológicos en materia de genoma humano respetándose su dignidad humana.**

## DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia, promueven el matrimonio **y se promueve el derecho a investigar la paternidad**. Reconocen a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. **Todo experimento médico o científico debe contar con el consentimiento informado de la persona**. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.
- Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país **fomentando la difusión del principio de respeto de la dignidad y los derechos humanos**.
- La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

- DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES
- El Estado determina la política nacional del ambiente. **Se impone el deber de defender y preservar al medio ambiente ecológicamente equilibrado para las generaciones presentes y futuras.** Asimismo, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- El Estado reconoce la integridad del patrimonio germinal y genético de los animales, plantas y otros organismos protegiéndolo de los usos indebidos de la biotecnología.
- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. **Es tarea esencial del Estado la preservación de la integridad del patrimonio germinal y genético del país, la regulación de la bioseguridad de los organismos voluntariamente modificados, la fiscalización de las entidades dedicadas a la investigación y manipulación de material genético, el control de la producción, la comercialización y el empleo de técnicas, métodos y sustancias que comporten riesgo para la vida y el medio ambiente.**

#### **Planteamiento de los principios propuestos**

- La propuesta está estructurada sobre la base de los siguientes postulados:
- Prohibición a la discriminación genética
- La experimentación médica respetará la dignidad humana
- Reconocimiento del derecho al consentimiento informado
- Primacía del derecho a la identidad genética
- Protección del derecho al patrimonio germinal y genético
- Reconocimiento del derecho a la intimidad genética
- El derecho al acceso a los progresos genómicos
- Promoción del derecho a la investigación de la paternidad

- El desarrollo científico y tecnológico se canalizará tomando en cuenta la dignidad y los derechos humanos
- Defensa y reconocimiento de los derechos de las generaciones futuras
- Preservación del patrimonio genético del país
- Regulación de los organismos voluntariamente modificados
- La difusión de los principios bioéticos en la educación
- Fiscalización de los entes dedicados a la investigación y manipulación genética
- Control de la producción, comercialización y empleo de técnicas y sustancias riesgosas que comporten riesgo para la vida y el medio ambiente

Puede decirse que con esta normativa el ser humano está resguardado in extenso. Claro que con el tiempo van a darse situaciones ajenas o fuera de este contexto normativo propio del desarrollo biotecnológico. Sin embargo, se considera que la propuesta es seria y, por lo demás, actual; por ello nos sumamos al pensamiento de Bellver Capella quien sostiene que "... la ubicación de los problemas bioéticos en sede de interpretación constitucional y no de fundamentación extra constitucional resulta ventajosa porque centra el debate en el ámbito de lo público: aquél en el que no se rivaliza por la imposición de una concepción global del bien, sino en el que se confrontan visiones del mundo con el objeto de conseguir el respeto a la dignidad del ser humano y la convivencia pacífica entre los hombres"<sup>28</sup>.

En este sentido, hay opiniones favorables como la del bioeticista español Francisco León<sup>29</sup>, quien se refiere a esta propuesta aludiendo que la defensa

---

<sup>28</sup> Bellver Capella, Vicente: "Bioética y Constitución", en: Cuadernos de Bioética, Vol. IX, N° 35, 3ª, Galicia, España, Grupo de Investigación en Bioética de Galicia, 1998, p.521.

<sup>29</sup> Doctor en Filosofía y Magíster en Bioética, Director del grupo de Bioética de Galicia y de la revista Cuadernos de Bioética, Secretario de la Asociación Española de Bioética.

del ser humano está garantizada ante la biotecnología, pues en la propuesta de los principios generales, sin descender a cuestiones muy concretas, que merecen un tratamiento distinto, con leyes apropiadas: investigación con células madre, clonación terapéutica. Por su parte, el médico uruguayo Hugo Rodríguez Almada<sup>30</sup> nos refirió que el contenido plasma muy bien las respuestas adecuadas a los desafíos de la humanidad a esta hora y que me parece un documento de avanzada que, si no me equivoco, convertiría a Perú en el primer país de América Latina con una carta novedosa. El colombiano Juan Camilo Salas Cardona<sup>31</sup> nos dice que "me parece muy sensato, completo y bien elaborado hablando en términos de técnica jurídica constitucional".

Sin duda el entendimiento y cada vez mejor comprensión de la Bioética radicará en la difusión de sus principios y la enseñanza en el sistema educacional. Ya sobre el tema existen posiciones claras, como las de Juan Camilo Salas Cardona, que se refieren a la Bioética educativa en sus categorías: 1) la educación en perspectiva de un desarrollo humano integral (haciendo referencia al desarrollo de las dimensiones de la persona) y, 2) la precisión de ésta como un «derecho y un deber» que el Estado debe garantizar en sus primeras etapas. Tómese en cuenta que los textos jurídicos contemporáneos hablan de que la educación debe ser no sólo un derecho sino una «obligación» para los menores, para evitar el descuido de los padres y el sometimiento al trabajo de los menores y, en últimas, porque eso garantiza el desarrollo social, lo que es parte esencial de la Bioética.

---

<sup>30</sup> Médico. Miembro de la Sociedad Iberoamericana de Derecho Médico (SIDEME). Especialista en Historia Clínica. Conferencista y consultor en aspectos legales de Historia Clínica.

<sup>31</sup> Abogado, Filósofo, teólogo y bioeticista.

## **Propuestas de la Comisión de estudio de las bases de la Reforma Constitucional del Perú del Congreso de la República del Perú.**

La Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República del Perú preparó el Anteproyecto de Ley de Reforma de la Constitución (texto para el debate)<sup>32</sup>, considerando dos temas importantes sobre Bioética en su Título I: Derechos Fundamentales, Deberes y Procesos Constitucionales, Capítulo I: De los derechos fundamentales. Éstos son el derecho a investigar la filiación y la prohibición expresa a la discriminación genética, y lo hace de la siguiente manera:

1) El derecho a investigar la filiación

**Artículo 1.- Derechos de la persona.** Toda persona tiene derecho: **Inciso 1. Derecho a la vida.** A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. El Estado garantiza el derecho a investigar la propia maternidad y paternidad.

2) La prohibición expresa a la discriminación genética

**Artículo 1.- Derechos de la persona.** Toda persona tiene derecho: **Inciso 2. Derecho a la igualdad.** A la igualdad. Está prohibida toda forma de discriminación por motivo de origen, filiación, raza, género, características genéticas, idioma, religión, opinión, condición económica, discapacidad o de cualquier otra índole, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, además adoptará medidas positivas a favor de grupos discriminados o marginados.

---

<sup>32</sup>Anteproyecto de Ley de Reforma de la Constitución (Texto para el debate), 5 de abril de 2002. Difundida también en el web site <http://www.congreso.gob.pe/> (11/4/2002).

Carlos Fernández Sessarego<sup>33</sup> preparó un documento, a manera de Breves y Preliminares Comentarios al Anteproyecto de Ley de Reforma de la Constitución, referido a los derechos fundamentales considerados hasta el punto 24 del artículo 1° del Anteproyecto, en el que indicaba lo siguiente:

Artículo 1.- El genoma y el embrión.

a) Se ha omitido la protección del genoma humano y del embrión frente a todo experimento genético. Nadie puede ser sometido contra su voluntad a este tipo de experimentos. No se hace referencia a la clonación del ser humano en cuanto tal, que es diferente a la de sus órganos.

b) Si se protege la vida del concebido es importante extender esta tutela a los embriones, que también participan de la vida. Se hace indispensable la protección del genoma en la medida que significa nuestra propia identidad, la misma que debe ser preservada.

c) La clonación del ser humano, en cuanto tal es un imposible. No es concebible duplicar lo que es idéntico a sí mismo. Aparte del atentado a la dignidad, habría que preguntarse si pueden existir dos seres humanos con la misma clave genética y, exactamente, con la misma biografía. La clonación supone la existencia de un ser humano que, por ser libre, debería decidir siempre de la misma manera que lo hace el original. ¿Es esto posible? La libertad o centro espiritual, que es el ser mismo de la persona, no se puede duplicar. Ello podrá ocurrir, tal vez, con alguna de las partes de naturaleza que somos en cuanto animales mamíferos.

**CONCLUSIÓN:** Proponemos la inclusión de un párrafo que, en términos generales, exprese lo siguiente:

"Los embriones, sus células, tejidos no podrán ser cedidos, manipulados o destruidos, salvo casos excepcionales señalados por ley. Está permitida la disposición gratuita para trasplantes de órganos y tejidos de fetos muertos.

---

<sup>33</sup> Abogado, Político, Maestro y Jurista Peruano.



Todo experimento médico o científico debe contar con el asentimiento informado de la persona.

Está prohibida la clonación del ser humano en cuanto tal".

### **La discriminación**

a) La discriminación, en nuestros días, se origina también sobre la base de las características genéticas. El conocimiento del genoma permite saber el tipo de enfermedades o de riesgos de la persona, lo que puede ser tomado en consideración para discriminar a la persona en diversas actividades, sobre todo en el acceso al trabajo o empleo.

b) Por lo expuesto se hace necesario prohibir dicha modalidad de discriminación sobre la base de las características genéticas de la persona.

**CONCLUSIÓN:** Proponemos agregar en la prohibición de toda forma de discriminación aquélla que tiene por motivo "las características genéticas".

**Análisis.-** De acuerdo a la propuesta que viene tratando el vecino país, sobre la incorporación de normas de orden bioético, tales como el respeto de la dignidad humana en todo lo relacionado con la investigación científica, la protección de la identidad genética, el derecho a investigar la paternidad, el reconocimiento de los derechos de las generaciones futuras, etc. En el Congreso peruano existe una propuesta tendiente a incorporar en la futura Constitución normas de contenido bioético. En ella se plantean varios de los principios señalados precedentemente y otros que, de ser acogidos en la Carta Fundamental, transformarán a este país en uno de los primeros países que regule nuevas materias relacionadas con las ciencias de la vida. Por lo que se puede establecer la gran importancia que va logrando no solo en países desarrollados sino de igual forma en países en vías de desarrollo en el que Bolivia actualmente se encuentra, siendo fundamental la incorporación de estos aspectos bioéticos en nuestra constitución.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO PRÁCTICO**

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO PRÁCTICO**

#### **3.1.- DIAGNOSTICO**

El objetivo que se persigue mediante la realización de encuestas realizadas a varias personas entre ellas Médicos, Pacientes, Abogados y Estudiantes de Medicina consiste en generar información que permita conocer cuán importante llega a ser una norma exclusiva con referencia a la bioética y así identificar las necesidades específicas tomando en cuenta un sector de la población considerado vulnerable, del cual nos ayuda como muestra para todo el Estado Boliviano; Ya que nos dirigirán hacia una solución de los problemas existentes considerando que la información conseguida es de calidad y actualizada.

Ahora bien, los objetivos del análisis de la mencionada encuesta se hacen con el propósito de realizar un diagnóstico de la base de datos; hacer una descripción del vacío existente en la norma con referencia a la bioética y por último, hacer un análisis en cuanto a los resultados conseguidos.

De este modo, se conoce la percepción de los principales implicados, quienes, en definitiva, son los que sufren o se benefician de los impactos generados en el ámbito de la medicina a falta de una norma exclusiva que pueda aportar tanto al médico como al paciente.

En cuanto a la metodología, el proceso de elaboración del Diagnóstico, se ha estructurado en las siguientes fases:

1ra. Diseño del modelo de encuesta.- Se han incluido cuestiones de interés general y de fácil comprensión con objeto de que la complementación de la misma no presente dificultades. La mayor parte de la información requerida ha sido extraída tanto en hospitales como en facultades de Medicina entre otros.

2da. Selección de la muestra.- Se ha procurado que los encuestados constituyan un grupo representativo de la población de la Ciudad de La Paz, por ello, se ha procedido de la siguiente manera:

Se tomo cuatro grupos representativos:

- Médicos especialistas divididos en dos grupos (Públicos y Privados)

<b>PÚBLICOS</b>	<b>PRIVADOS</b>
Hospital de Clínicas	Clínica del Sur
Hospital Obrero	Clínica Alemana
Hospital Holandés	Clínica Rengel

Para los centros de salud públicos se encuestaron a 20 médicos por centro y en los privados 10 por centro totalizando 90 entrevistas.

- Estudiantes de la facultad de medicina de la UMSA y de UNIVALLE, en donde se tomo una población de 20 estudiantes de cada universidad totalizando 40 encuestados.
- Abogados de distintas áreas de trabajo (Constitucional, Penal, Civil, Laboral y otros), por cada área se entrevisto a 6 totalizando 30 abogados.
- Finalmente a pacientes de los mismos centros de salud anteriormente mencionado para el grupo de médicos y el mismo número de encuestados.

Las encuestas han sido repartidas a las personas en función a su conocimiento tanto en el ámbito de la medicina; ya sea como paciente o como médico, de igual forma a personas con amplio conocimiento en el campo del derecho.

3ra. Cumplimiento de encuestas y tratamiento de la información obtenida.- Los datos obtenidos han sido procesados utilizando programas informáticos Excel.

4ta. Obtención de resultados.- En último lugar, se interpretan los resultados y se determinan cuáles son los principales problemas y potencialidades percibidas por las personas encuestadas en la ciudad de La Paz.

La encuesta diseñada está dividida en dos partes: En la primera, se recoge información general en relación a la ocupación y nivel de estudios de la persona encuestada y en la segunda se plantean siete preguntas de carácter general que giran en base a la hipótesis planteada.

## 3.2.- TABULACIÓN DE DATOS Y RESULTADOS

### 3.2.1.- COMPARACIÓN ENTRE CADA GRUPO ENCUESTADO DE LAS SIETE PREGUNTAS REALIZADAS.

Inicialmente se analizo una comparación entre los cuatro grupos encuestados para cada una de las preguntas, en donde se obtuvieron las siguientes graficas:

Tabla 1.- Comparación en general entre cada grupo encuestado.

Nº	PREGUNTAS	MEDICOS	ESTUD.	ABOGADO S	PACIENTES	
1	¿Conoce Ud. que es la bioética?	SI	100%	92%	68%	80%
		NO	0%	8%	32%	20%
2	¿Cree Ud. que es importante que en la constitución Política del Estado se implemente una Norma sobre bioética?	MUY IMPORTANTE	84%	72%	68%	68%
		POCO IMPORTANTE	16%	8%	32%	16%
		NADA IMPORTANTE	0%	0%	0%	0%
		NS/NR	0%	20%	0%	16%
3	¿Ud. considera que al introducir una norma sobre bioética en la CPE se tenga que pensar en promulgar una ley posterior?	SI	60%	76%	88%	64%
		NO	24%	0%	0%	20%
		NS/NR	16%	24%	12%	16%
4	¿Qué aspecto referente a la bioética de los que se nombra a continuación cree Ud. se deberían introducir en la CPE? (*)	A	52%	48%	28%	8%
		B	24%	24%	32%	36%
		C	16%	8%	8%	0%
		D	8%	12%	0%	36%
		E	0%	8%	32%	20%
5	¿Cree Ud. que existe un vacío jurídico en nuestro país sobre la bioética en lo que hace a la relación médico – paciente?	SI	72%	60%	76%	72%
		NO	28%	40%	24%	28%
		NS/NR	0%	0%	0%	0%
6	¿Esta Ud. de acuerdo que al implementar una norma sobre bioética se estaría protegiendo el respeto al ser humano en la relación médico – paciente?	DE ACUERDO	72%	72%	76%	76%
		POCO DE ACUERDO	12%	16%	24%	12%
		NADA DE ACUERDO	16%	0%	0%	8%
		NS/NR	0%	12%	0%	4%
7	¿Ud. considera que al implementar esta Norma en la CPE muchos profesionales médicos estarían comprometidos con la ética profesional disminuyendo las denuncias en su contra?	SI	76%	84%	76%	72%
		NO	0%	0%	0%	12%
		NS/NR	24%	16%	24%	16%

( ) A: Utilización indebida de material genético humano; B: Evitar experimentos medico-científico sin consentimiento de la persona; C: Promover la medicina tradicional con sujeción a principios bioéticas; D: Investigación de paternidad y derecho a la identidad biológica; E: No responde

### 3.2.2.- COMPARACIÓN DE CADA GRUPO ENCUESTADO

Seguidamente se analizo una comparación de cada uno de los cuatro grupos encuestados para cada una de las preguntas, en donde se obtuvieron las siguientes tablas:

#### 3.2.2.1.- Médicos

En las encuestas a los médicos se realizo una comparación entre médicos de centro de salud públicos y privados.

**Tabla 2.- Comparación de las respuestas de los médicos públicos y privados.**

N o	PREGUNTAS	MEDICOS		
		PÚBLICOS	PRIVADOS	
1	¿Conoce Ud. que es la bioética?	SI	50%	50%
		NO	0%	0%
2	¿Cree Ud. que es importante que en la constitución Política del Estado se implemente una Norma sobre bioética?	MUY IMPORTANTE	86%	80%
		POCO IMPORTANTE	14%	20%
		NADA IMPORTANTE	0%	0%
		NS/NR	0%	0%
3	¿Ud. considera que al introducir una norma sobre bioética en la CPE se tenga que pensar en promulgar una ley posterior?	SI	70%	40%
		NO	15%	43%
		NS/NR	15%	17%
4	¿Qué aspecto referente a la bioética de los que se nombra a continuación cree Ud. se deberían introducir en la CPE?	A	60%	37%
		B	15%	43%
		C	18%	10%
		D	7%	10%
		E	0%	0%
5	¿Cree Ud. que existe un vacío jurídico en nuestro país sobre la bioética en lo que hace a la relación médico – paciente?	SI	68%	80%
		NO	0%	0%
		NS/NR	32%	20%
6	¿Esta Ud. de acuerdo que al implementar una norma sobre bioética se estaría protegiendo el respeto al ser humano en la relación médico – paciente?	DE ACUERDO	82%	53%
		POCO DE ACUERDO	7%	23%
		NADA DE ACUERDO	11%	24%
		NS/NR	0%	0%
7	¿Ud. considera que al implementar esta Norma en la CPE muchos profesionales médicos estarían comprometidos con la ética profesional disminuyendo las denuncias en su contra?	SI	79%	70%
		NO	0%	0%
		NS/NR	21%	30%

### 3.2.2.2.- Abogados

Para los abogados encuestados se realizó una comparación entre distintas especialidades.

**Tabla 3.- Comparación de las respuestas de los abogados**

Nº	PREGUNTAS	ABOGADOS					
		Const.	Penal	Civil	Laboral	Otros	
1	¿Conoce Ud. que es la bioética?	SI	17%	17%	10%	13%	13%
		NO	3%	3%	10%	7%	7%
2	¿Cree Ud. que es importante que en la constitución Política del Estado se implemente una Norma sobre bioética?	MUY IMPORTANTE	17%	13%	7%	13%	17%
		POCO IMPORTANTE	3%	7%	13%	7%	3%
		NADA IMPORTANTE	0%	0%	0%	0%	0%
		NS/NR	0%	0%	0%	0%	0%
3	¿Ud. considera que al introducir una norma sobre bioética en la CPE se tenga que pensar en promulgar una ley posterior?	SI	20%	17%	17%	13%	20%
		NO	0%	0%	0%	0%	0%
		NS/NR	0%	3%	3%	7%	0%
4	¿Qué aspecto referente a la bioética de los que se nombra a continuación cree Ud. se deberían introducir en la CPE?	A	3%	3%	7%	7%	7%
		B	13%	7%	3%	10%	0%
		C	0%	0%	3%	0%	3%
		D	0%	0%	0%	0%	0%
		E	3%	10%	7%	3%	10%
5	¿Cree Ud. que existe un vacío jurídico en nuestro país sobre la bioética en lo que hace a la relación médico – paciente?	SI	20%	17%	13%	17%	10%
		NO	0%	0%	0%	0%	0%
		NS/NR	0%	3%	7%	3%	10%
6	¿Esta Ud. de acuerdo que al implementar una norma sobre bioética se estaría protegiendo el respeto al ser humano en la relación médico – paciente?	DE ACUERDO	17%	13%	17%	17%	13%
		POCO DE ACUERDO	3%	7%	3%	3%	7%
		NADA DE ACUERDO	0%	0%	0%	0%	0%
		NS/NR	0%	0%	0%	0%	0%
7	¿Ud. considera que al implementar esta Norma en la CPE muchos profesionales médicos estarían comprometidos con la ética profesional disminuyendo las denuncias en su contra?	SI	20%	13%	17%	17%	10%
		NO	0%	0%	0%	0%	0%
		NS/NR	0%	7%	3%	3%	10%



### 3.2.2.3.- Pacientes

En las encuestas a los pacientes se realizó una comparación entre pacientes de centros de salud públicos y privados.

**Tabla 4.- Comparación de las respuestas de los pacientes de centros de salud**

Nº	PREGUNTAS	PACIENTES		
		Públicos	Privados	
1	¿Conoce Ud. que es la bioética?	SI	85%	70%
		NO	15%	30%
2	¿Cree Ud. que es importante que en la constitución Política del Estado se implemente una Norma sobre bioética?	MUY IMPORTANTE	75%	54%
		POCO IMPORTANTE	13%	23%
		NADA IMPORTANTE	0%	0%
		NS/NR	12%	23%
3	¿Ud. considera que al introducir una norma sobre bioética en la CPE se tenga que pensar en promulgar una ley posterior?	SI	65%	64%
		NO	22%	16%
		NS/NR	13%	20%
4	¿Qué aspecto referente a la bioética de los que se nombra a continuación cree Ud. se deberían introducir en la CPE?	A	10%	7%
		B	33%	40%
		C	0%	0%
		D	39%	30%
		E	18%	23%
5	¿Cree Ud. que existe un vacío jurídico en nuestro país sobre la bioética en lo que hace a la relación médico – paciente?	SI	70%	77%
		NO	0%	0%
		NS/NR	30%	23%
6	¿Esta Ud. de acuerdo que al implementar una norma sobre bioética se estaría protegiendo el respeto al ser humano en la relación médico – paciente?	DE ACUERDO	80%	67%
		POCO DE ACUERDO	12%	13%
		NADA DE ACUERDO	5%	13%
		NS/NR	3%	7%
7	¿Ud. considera que al implementar esta Norma en la CPE muchos profesionales médicos estarían comprometidos con la ética profesional disminuyendo las denuncias en su contra?	SI	75%	67%
		NO	12%	13%
		NS/NR	13%	20%

### 3.2.2.4.- Estudiantes de Medicina

En las encuestas a los estudiantes también se realizó una comparación entre una Universidad Pública y una Privada.

**Tabla 5.- Comparación de las respuestas de los estudiantes de la UMSA y UNIVALLE**

Nº	PREGUNTAS	ESTUDIANTES		
		UMSA	UNIVALLE	
1	¿Conoce Ud. que es la bioética?	SI	95%	90%
		NO	5%	10%
2	¿Cree Ud. que es importante que en la constitución Política del Estado se implemente una Norma sobre bioética?	MUY IMPORTANTE	65%	80%
		POCO IMPORTANTE	10%	5%
		NADA IMPORTANTE	0%	0%
		NS/NR	25%	15%
3	¿Ud. considera que al introducir una norma sobre bioética en la CPE se tenga que pensar en promulgar una ley posterior?	SI	75%	80%
		NO	0%	0%
		NS/NR	25%	20%
4	¿Qué aspecto referente a la bioética de los que se nombra a continuación cree Ud. se deberían introducir en la CPE?	A	50%	45%
		B	25%	20%
		C	10%	5%
		D	10%	15%
		E	5%	15%
5	¿Cree Ud. que existe un vacío jurídico en nuestro país sobre la bioética en lo que hace a la relación médico – paciente?	SI	50%	70%
		NO	0%	0%
		NS/NR	50%	30%
6	¿Esta Ud. de acuerdo que al implementar una norma sobre bioética se estaría protegiendo el respeto al ser humano en la relación médico – paciente?	DE ACUERDO	70%	75%
		POCO DE ACUERDO	20%	10%
		NADA DE ACUERDO	0%	0%
		NS/NR	10%	15%
7	¿Ud. considera que al implementar esta Norma en la CPE muchos profesionales médicos estarían comprometidos con la ética profesional disminuyendo las denuncias en su contra?	SI	90%	80%
		NO	0%	0%
		NS/NR	10%	20%

### 3.3.- ANÁLISIS DE RESULTADOS

#### 3.3.1.- ANÁLISIS DE COMPARACIÓN ENTRE CADA GRUPO ENCUESTADO

En cuanto al análisis de resultados obtenidos de las encuestas realizadas por medio de métodos estadísticos y la utilización de tablas y figuras que permitieron su interpretación; para conocer la importancia que representa los aspectos bioéticos en nuestra legislación, se llega a establecer de manera precisa lo siguiente:

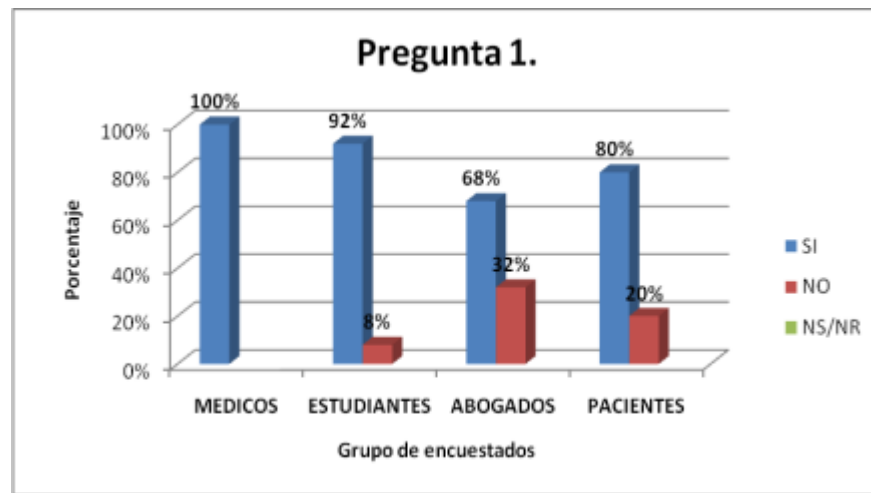
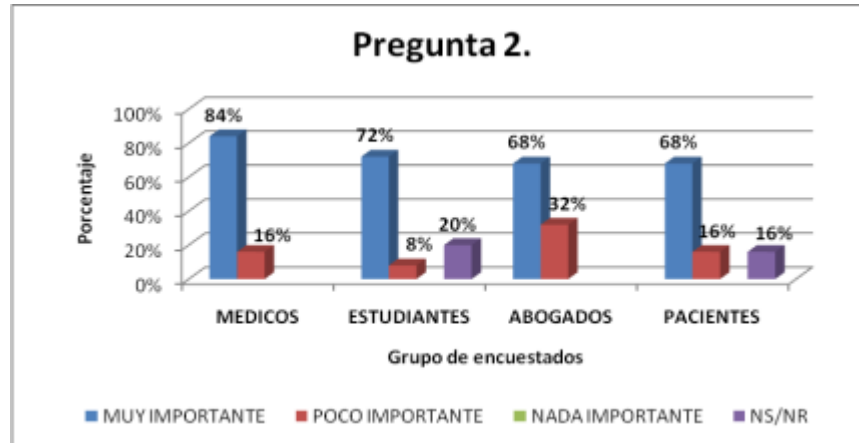


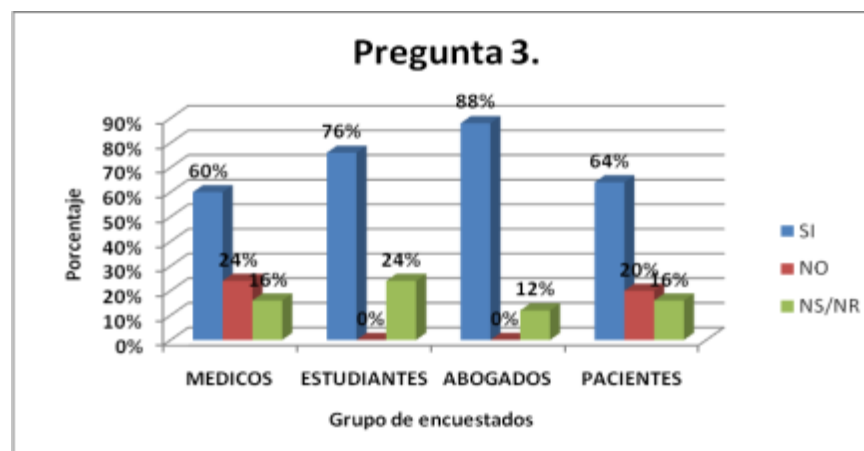
Fig. 1 ¿Conoce Ud. que es la Bioética?

De acuerdo a la primera pregunta (Fig. 1) realizada se puede establecer que el 100% de los médicos encuestados tienen conocimiento sobre bioética, y un 32% de abogados quienes manifestaron no tener conocimiento a la pregunta planteada, lo cual demuestra y se tiene establecido el porcentaje mayor y menor con referencia al tema, lo que permite establecer un mayor análisis a la problemática planteada en la presente investigación. Ya que nos servirá como punto de partida para el resto de las preguntas elaboradas a los encuestados.



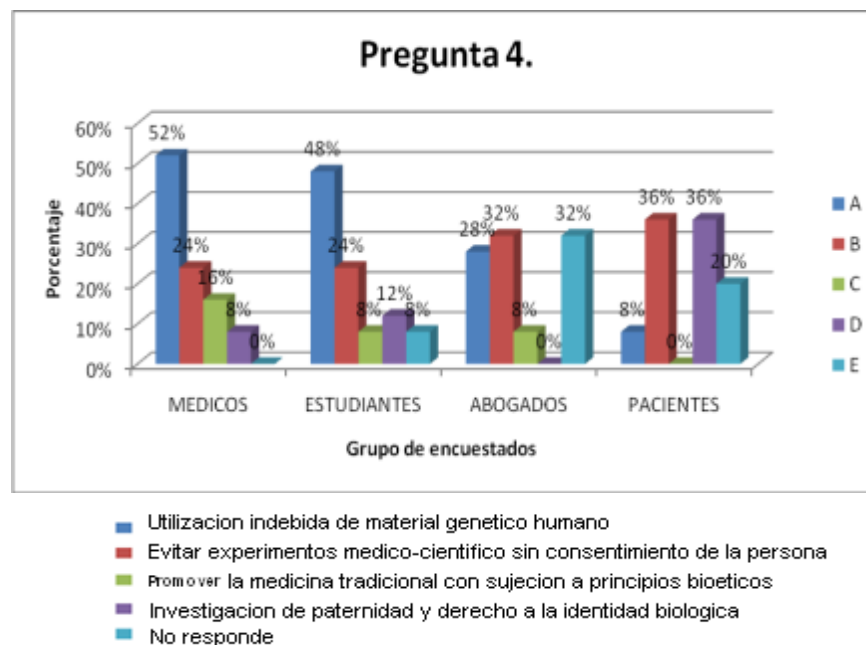
**Fig. 2 ¿Cree Ud. Que es importante que en la Constitución Política del Estado se implemente una normativa sobre bioética?**

En la Fig. 2 muestra los porcentajes de la segunda pregunta de forma global llegando a establecer el porcentaje más amplio que es el de médicos en un 84% que considera que es muy importante la implementación de una norma en la CPE; asimismo se puede determinar tanto en estudiantes, abogados y pacientes con un porcentaje más de la mitad que consideran muy importante una norma con respecto al tema planteado, frente a un 32% de abogados quienes lo consideran nada importante y un 20% y 16% de estudiantes y pacientes respectivamente, quienes no saben y/o responden. Por lo que consideramos que es bastante amplia la importancia que le dan a una norma sobre bioética en nuestra carta magna.



**Fig. 3 Ud. considera que al introducir una norma sobre bioética en la C.P.E. se tenga que pensar en promulgar una ley posterior.**

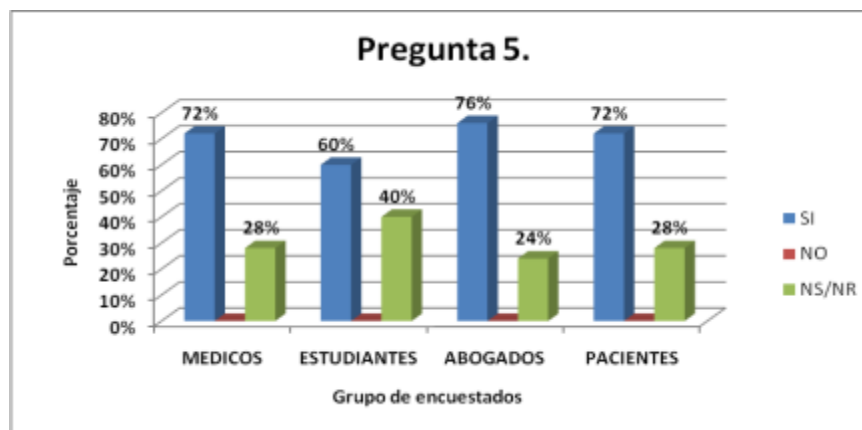
Tomando en cuenta la tercera pregunta planteada se tiene que el 88% de Abogados encuestados manifiestan que al introducir una norma en la Constitución Política del Estado, posteriormente, se tiene que pensar en promulgar una ley, frente a un 24% de Médicos que consideran que no se tiene que pensar en la promulgación de una ley posterior, acá partimos del amplio conocimiento que tienen los profesionales en el campo del derecho, y siendo que su conocimiento es bastante amplio en lo que hace a la norma con referencia a los demás encuestados, esta nos ayuda a ver que es menester una ley sobre bioética a corto plazo (Fig. 3).



**Fig. 4** Que aspectos de los que se nombra a continuación cree Ud. que se deberían introducir en lo referente a la bioética en la Constitución Política del Estado.

Los aspectos que deben ser introducidos en nuestra carta magna de acuerdo a la respuesta de nuestros encuestados en la cuarta pregunta se establece de forma global que las respuestas están bastante divididas, para lo cual se puede ver que los médicos en un 52% y un 48% de estudiantes de medicina

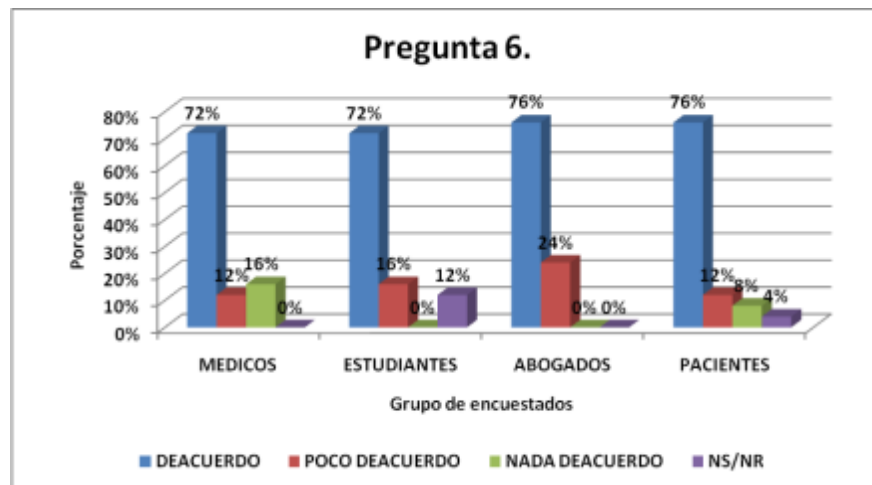
consideran que la Utilización de Material Genético Humano debe estar introducida dentro la norma sobre bioética, siendo que los pacientes en un 8% no consideran como prioridad en la norma este aspecto. El Evitar Experimentos Medico-Científico Sin Consentimiento de la Persona se tiene como uno de los porcentajes más equilibrados que mantienen los encuestados, considerando que los pacientes están con el porcentaje más alto con un 36% y el más bajo con un 24% tanto en médicos como en pacientes, lo cual se establece de gran importancia en nuestra constitución. El promover la Medicina Tradicional es uno de los porcentajes más bajos con respecto a los demás llegando con un máximo de 16% en médicos que piensan que se debe incluir en la norma sobre bioética. Un dato que llama la atención es el de los pacientes con un 36% manifiestan que se debe introducir en la CPE La Investigación de Paternidad y Derecho a la Identidad Biológica siendo el menor porcentaje el de Abogados de los que se tuvo un 0% del cual se tiene como prioridad en pacientes. Otro dato para tomar en cuenta es el de Abogados que en un 32% no tuvo respuesta alguna a la pregunta planteada (Fig.4).



**Fig. 5 ¿Cree usted que existe un vacío jurídico en nuestro país sobre el aspecto bioético en lo que hace a la relación medico paciente?**

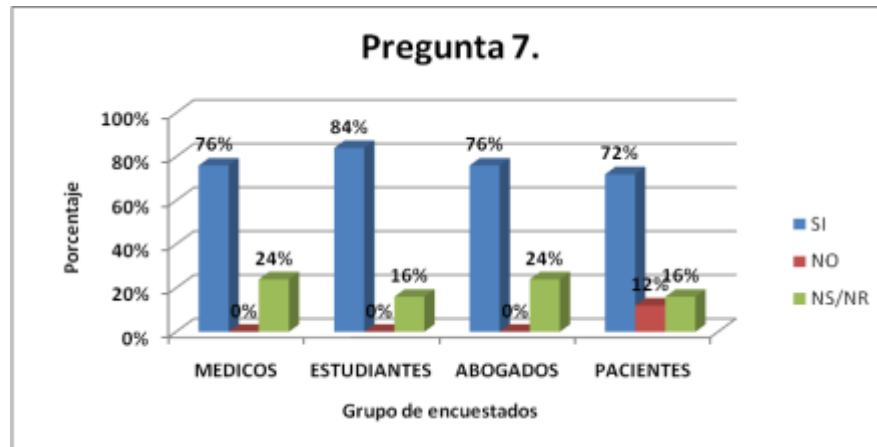
Se tiene un porcentaje bastante amplio de forma igualitaria en la quinta pregunta quienes con un 76% de abogados manifiestan que existe un vacío

jurídico con relación al aspecto bioético, frente a un 40% de estudiantes quienes no saben y/o responden, por lo que se tiene una amplia mayoría en cuanto a un vacío jurídico existente en nuestra legislación frente a un porcentaje menor que no responde (Fig.5).



**Fig. 6 ¿Esta Ud. de acuerdo que al implementar una norma sobre Bioética se estaría protegiendo el respeto al ser humano en la relación médico paciente?**

Si tomamos en cuenta la diferencia que existe entre los encuestados con relación a la sexta pregunta se puede determinar que sobrepasan el 72% Médicos, estudiantes, abogados y pacientes ya que están plenamente de acuerdo con la implementación de una norma sobre bioética, tomando en cuenta que un 16% de médicos no están nada de acuerdo, llegando a establecer que si se tiene una norma exclusiva sobre bioética en nuestra Constitución Política del Estado, se estaría protegiendo el respeto del ser humano en cuanto a la relación médico-paciente que muchas veces se ven vulnerados a falta de una norma que debe estar introducida en una carta magna (Fig. 6).



**Fig. 7 ¿Ud. considera que al implementar en la C.P.E lo referente al aspecto bioético muchos profesionales médicos estarían comprometidos con la ética profesional disminuyendo las denuncias en su contra?**

Una clara evidencia es el porcentaje que nos da la séptima pregunta ya que se tiene arriba del 72% del total de los encuestados quienes manifiestan que los aspectos bioéticos en nuestra constitución lograrían que los profesionales médicos estén mas comprometidos con la ética profesional disminuyendo las denuncias en su contra, lo cual es un gran índice que se tiene y sobre todo la conciencia que se obtendría en médicos en base a aspectos bioéticos, frente a un 12% de pacientes quienes manifiestan que no consideran que disminuirían las denuncias a los médicos con aspectos bioéticos en la CPE. Acá podemos darnos cuenta de cuán importante llegaría a ser si se toma en cuenta a la bioética en la Constitución Política del Estado y el alcance que llegaría a tener en la relación existente entre médico-paciente (Fig. 7). De manera resumida los resultados se pueden observar en la Tabla 1.



### **3.3.2.- ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA COMPARACIÓN DE CADA GRUPO ENCUESTADO**

Por otro lado se realizó una comparación de cada grupo encuestado, en donde observamos que hay algunas diferencias entre médicos de centros de salud públicos y de privados. Por un lado ambos tienen conocimiento de la bioética, también similares porcentajes muestran que es muy importante que se implemente una Norma. Pero en el caso de que posteriormente se promulgue una ley, los médicos públicos consideran en un 70% una respuesta afirmativa, cosa que los médicos privados afirmaron en un 40% y un 43% respondieron de forma negativa. En la pregunta 5 se observó que los médicos privados (80 %) creen que hay un gran vacío jurídico en nuestro país respecto a la bioética. Respecto al resto de las preguntas se observa que los médicos públicos muestran mayores porcentajes respecto a los médicos privados en la implementación Normas de bioética en la Nueva Constitución Política Estado y que esta protegería el respeto al ser humano en la relación médico – paciente (Tabla 2).

En la Tabla 3 se comparó las respuestas de diferentes abogados, en donde no se observó mucha diferencia en sus respuestas concluyendo que es muy importante la implementación de una norma sobre la bioética y que se promulgue una ley posteriormente.

Finalmente se comparó las respuestas de pacientes y estudiantes de medicina (Tablas 4 y 5), en donde de igual forma demostraron una aceptación de la implementación de una norma y su respectiva ley sobre la bioética. En el caso de los pacientes existe una mayor aceptación de los centros de salud públicos con un 75% que en los privados con 54%. Pero en los estudiantes de medicina los porcentajes muestran que en los estudiantes de UNIVALLE creen que es

muy importante la implementación de una norma y su ley con un 80%, a diferencia de los estudiantes de la UMSA que fue un 65 %.

Por lo que concluimos afirmando que cada uno de los elementos constitutivos de la hipótesis, objetivos generales y específicos tiene relación directa con la encuesta planteada, siendo importante el establecer que al incorporar una norma sobre bioética permitirá el respeto al ser humano, a la vida y a la dignidad de la persona en la relación existente entre médico y paciente.

**CAPÍTULO IV**  
**CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y**  
**PROPUESTA**

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTA**

#### **4.1.- CONCLUSIONES**

1.- Que los aspectos bioéticos no están regulados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y que muchas personas ven la presente propuesta como una solución, siendo de vital importancia el normar desde la ley suprema del ordenamiento jurídico de nuestro Estado.

2.- Que con el daño tecnológico se violan los principios bioéticos, los cuales deben prevalecer al margen de la necesaria aplicación y utilización de los conocimientos científicos actuales; así como de la realización de las imprescindibles investigaciones biomédicas con sujetos humanos, necesarias para el conocimiento de los problemas que al ser resueltos de manera lógica, van a contribuir de manera significativa a su felicidad, espiritual y material.

3.- Que la tabulación de datos y resultados realizada a los médicos en un 72% manifestaron que están de acuerdo en implementar normas sobre bioética ya que se estaría protegiendo el respeto al ser humano frente a un 12% que manifiesta estar poco de acuerdo y un 16% que no está nada de acuerdo. Esto infiere que se hace necesario el implementar normas protectoras.

4.- Que la tabulación de las encuestas realizadas a los pacientes en un 68% manifestaron que es muy importante que se implemente en la Constitución Política del Estado lo referente a una normativa sobre bioética, frente a un 16% que manifiesta que es poco importante y un 16% que no responde, es decir que la mayoría de los encuestados están de acuerdo con que se implemente el aspecto bioético para contar con derechos y garantías que protejan la relación médico paciente.

5.- Que la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos

Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 11 de noviembre de 1997 y la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de octubre de 2003, no establecen la protección que se debe dar a los aspectos biotecnológicos y biomédicos, aspecto que debe ser considerado en la normativa de nuestro país.

6.- Que la vida humana, desde el punto de vista de la bioética, sólo se convierte en vida personal a través de estos atributos de calidad. Sin ellos, la vida humana es impersonal, falta de dignidad, sin valor y sin razón por lo que la Bioética cuestiona de este modo la universalidad de los derechos humanos, los cuales garantizan a cada ser humano, independientemente de su color de piel, su sexo, su capacidad o su salud, la inviolabilidad de su persona y la intangibilidad de su dignidad.

## **4.2.- RECOMENDACIONES**

1.- Proponer la reforma de la Constitución Política del Estado implementado los aspectos bioéticos y el derecho genético.

2.- Que se debe normar desde la Constitución Política del Estado los aspectos bioéticos como ser la prohibición de utilización indebida de material genético humano, así como la prohibición de los experimentos médicos o científicos sin consentimiento de la persona, proteger de la reproducción humana, el derecho a investigar la paternidad y promover el desarrollo de la medicina tradicional con sujeción a principios bioéticos y regulación de la práctica médica concordante con el Art. 9 de esta C.P.E.

3.- Se debe crear en nuestro país una Comisión de Bioética con carácter de órgano desconcentrado, como una instancia promotora de los principios y valores éticos en la prestación de servicios de atención médica, dependientes de un órgano no gubernamental de investigación en salud y la formación de recursos humanos en bioética, con la participación de representantes de las

instituciones públicas encargadas en la investigación, atención o servicios de salud, y de los colegios, asociaciones y organizaciones vinculadas al sector, de acuerdo con las disposiciones del Código de Salud vigente en el Estado Boliviano.

De igual manera se debe establecer los aspectos de carácter bioético Reconociendo que la salud no depende únicamente de los progresos de la investigación científica y tecnológica sino también de factores psicosociales y culturales. Asimismo que las decisiones relativas a las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas pueden tener repercusiones en los individuos, familias, grupos o comunidades y en la especie humana en su conjunto.

Teniendo presente que la diversidad cultural, fuente de intercambios, innovación y creatividad, es necesaria para la especie humana y, en este sentido, constituye un patrimonio común de la humanidad, pero destacando a la vez que no se debe invocar a expensas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por lo que de acuerdo al presente trabajo de investigación se tiene a bien realizar todo aquello que sea un principio básico, fundamental, conforme al cual se desarrolla el modelo de sociedad en el que previamente hemos pensado, debe ser reflejado en la Constitución para que sirva siempre de referente, para que sea el norte hacia el que se dirija la sociedad y sus órganos ejecutivo, legislativo y judicial. De allí los aspectos bioéticos deberían tener rango constitucional.

La Constitución Política del Estado, ha de modificarse lo menos posible, ha de ser el instrumento para el desarrollo de una sociedad a largo plazo, una apuesta de futuro. No tiene que ser inmutable, pero es preciso que sea la norma con mayor seguridad jurídica del Estado. Por ello debe contener una regulación y constitucionalizar los aspectos de la bioética.

# **PROPUESTA**

## **4.3.- PROPUESTA**

### **IMPLEMENTAR EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL LOS ASPECTOS BIOÉTICOS Y DERECHO GENÉTICO**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política del Estado establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario y se funda en el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico.

Esto implica una nueva visión de gestión pública que responda a los intereses del pueblo boliviano.

Que el Párrafo I del Artículo 8 de la constitución Política del Estado, establece que el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama quilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). El Párrafo II del citado Artículo señala que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el Párrafo I del Artículo 35 de la norma Constitucional, dispone que el estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Asimismo, el Párrafo II establece que el sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la



salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

**DECRETA:**

**IMPLEMENTAR EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL LOS ASPECTOS**

**BIOÉTICOS Y DERECHO GENÉTICO**

**CAPÍTULO V**

**DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS**

**SECCIÓN XI**

**ASPECTOS BIOÉTICOS Y DERECHO GENÉTICO**

**Artículo 76 (Bis)**

El Estado garantizará los principios y valores éticos en la prestación de servicios de atención médica, la investigación en salud y la formación de recursos humanos en bioética, con la participación de representantes de las instituciones públicas encargadas en la investigación, atención o servicios de salud, y de los colegios, asociaciones y organizaciones no gubernamentales vinculadas al sector, de acuerdo con las disposiciones del Código de Salud vigente en el Estado, por lo que se protege y regula los siguientes aspectos:

- 1. Se prohíbe la utilización indebida de material genético humano y se garantiza la identidad genética frente al desarrollo, creación y uso de las tecnologías en la experimentación científica.**
- 2. Se prohíbe los experimentos médicos o científicos sin consentimiento de la persona.**
- 3. Se Protege la reproducción humana, el control de la reproducción e igualdad de todos los hijos, incluso de los procreados por asistencia científica.**

**4. Se Protege el derecho a investigar la paternidad y el reconocimiento del derecho a la identidad biológica o de origen.**

**5. Promover el desarrollo de la medicina tradicional con sujeción a principios bioéticos, concordante con el Artículo 9 de esta Constitución.**

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.** Quedan derogadas las siguientes normas:

- a).- Artículo 44 de la Constitución Política del Estado vigente.
- b).- Toda disposición legal contraria a la presente norma.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Implementación a la Constitución Política del Estado entrará en vigencia desde el momento de su promulgación por la Asamblea Legislativa Plurinacional, debiendo ser puesta en vigencia en todos los niveles y en cada una de las instituciones del Estado Plurinacional.

A partir de la presente propuesta se debe aplicar las disposiciones emitidas, debiendo los responsables dentro de cada Ministerio y repartición del Estado dar estricto cumplimiento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ley se adecuara a las disposiciones legales vigentes de acuerdo a la realidad y necesidad social.

Los Señores Ministros de Estado y en especial el Ministerio de Salud y Deportes en cada uno de sus despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente implementación a la Constitución Política del Estado.

## BIBLIOGRAFÍA

1. ADORNO ROBERTO Doctor en Derecho por las Universidades de Buenos Aires (1991) y de París XII (1994). Profesor de Derecho civil, Universidad de Buenos Aires (1995-1998). Miembro del Comité Internacional de Bioética de la UNESCO. Desde el 2000: investigador en el Departamento de Ética Médica de la Universidad de Göttingen (Alemania).
2. ALBADALEJO MANUEL, (1995); prólogo a la obra "Introducción a la biojurídica" de la Dra. M<sup>a</sup> Dolores Vila-Coro. Servicio Publicaciones Facultad de Derecho, U.C.M., Madrid.
3. Anteproyecto de Ley de Reforma de la Constitución (Texto para el debate), 5 de abril de 2002. Disponible en <http://www.congreso.gob.pe> Acceso en octubre de 2002.
4. Asamblea general de Naciones Unidas, 10/12/1948. Reunión Internacional sobre "El Derecho ante el Proyecto Genoma Humano", Fundación Banco Bilbao Vizcaya, celebrada en mayo de 1993. Tiene la virtud de haber sido el primer texto internacional que aborda global y específica los diversos aspectos relacionados con el genoma humano.
5. ASHLEY, J.S.A., PASKER, P., y BERESFORD, J.C., (1972); How much clinical investigation? *Lancet*; (1):890-2.
6. ATELA ALFONSO Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto, Abogado del Colegio de Médicos de Vizcaya desde Enero de 1990. Vocal de la Asociación Española de Derecho Sanitario. Vocal de la Sociedad Iberoamericana de Derecho Médico (SIDEME). Profesor del Master de Práctica Jurídica de la Universidad de Deusto y del Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya.
7. BEAUCHAMP, T. L. y CHILDRESS, J. (1999); Principios de ética biomédica. Barcelona, Masson.
8. BEAUCHAMP, T. (2003); *Journal Med Ethics*;29:269–274

9. BELLVER, C. V., (1998); "Bioética y Constitución", en: Cuadernos de Bioética, Vol. IX, N° 35, 3ª, Galicia, España, Grupo de Investigación en Bioética de Galicia, p.521.
10. BERTRAND, M., (1999); "Los Datos de una Toma de Conciencia Universal"; Ed. Palma; Buenos Aires - Argentina; pág. 21.
11. BLACK, D., (1979); The paradox of medical care. JR Coll Physicans Lond; 13:57-65.
12. BURGOA, ORIHUELA IGNACIO, (1995); "Las garantías individuales", Trigésima primera edición, Editorial: Porrúa S.A., México, 815 P.p.
13. CHURCHILL, L.R., (1987); Rationing Health Care in America: perceptions and principles of justice. Notre Dame, Indiana: University of Notre Dame Press.
14. CLINTON, BILL. (1998); se refirió así a los científicos ante la eminente clonación de seres humanos, razón por la cual suspendió la ayuda económica a los organismos que efectuaban investigaciones genómicas tendientes a conseguir la clonación de hombres.
15. CORTINA, A. (1994); La Ética de la Sociedad Civil. Pág. 126.
16. CUER, P., (1999); Iniciación a la bioética. La salud y los derechos humanos: aspectos éticos y morales. Washington (DC): OPS/OMS. Pág. 574).
17. Decreto "Creación de la Comisión de Bioética del Estado de Colima" – México: Tomo 92 Colima, Col., Sábado 03 de Marzo del año 2007; Núm. 11; pág. 2.
18. Decreto Ley 15629, Julio 1978 "Código de Salud de Bolivia"
19. Diario Oficial El Peruano, Lima, 7/3/1993, Sección D, p.2.
20. Diario Oficial El Peruano, Suplemento especial editado por el Ministerio de Justicia, Lima, 26/7/2001, 24 pp.

21. FARRAR, J., (1989); Gastroenterology and the impact of the rise of technology in the United States. *Ital J Gastroenterol*; 21:49-52.
22. FERGUSON, S.B., y WRIGHT, D.F., (1992); Nuevo Diccionario de Teología. El Paso, EU: Casa Bautista de Publicaciones; Bioética p. 146-8.
23. GUARNER, V., (1995); Nuevas tecnologías y nuevos daños iatrogénicos. *Gaceta Médica de México*; 131(5-6):533-51.
24. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Febrero 2009 “Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia”
25. HERNÁNDEZ, SAMPIERI. ROBERTO, (2000); Metodología de la investigación 2a. Edición. Editorial McGraw-Hill, México.
26. Informe Belmont. Publicado por el Ministerio de Sanidad y Consumo del Gobierno Español en el Volumen Ensayos Clínicos en España. (1982-1988), Madrid, 1990, Anexo 4
27. JENNET, B., (1986); High technology medicine. Benefits and Burdens. Oxford: Oxford University Press; p.53-74.
28. JINICH, H., PÉREZ, T. R., SEPÚLVEDA B, y GUARNER, V., (1984); La verdad y el error en Medicina. *Gaceta Médica de México*; 120:133-42.
29. KESSLER, D. A., PAPE, S. M., y SUNDWALL, D. N., (1987); The federal regulation of medical devices. *N Engl J Med*; 317:357-65.
30. LEÓN FRANCISCO Doctor en Filosofía y Magíster en Bioética, Director del grupo de Bioética de Galicia y de la revista Cuadernos de Bioética. Secretario de la Asociación Española de Bioética.
31. MESSINA GRACIELA DE ESTRELLA GUTIÉRREZ. “BIODERECHO”. Abeledo – Perrot. Buenos Aires 1998. En el prólogo de esta obra, Atilio Aníbal Alterini utiliza la expresión anotada para referirse a los científicos.
32. MISSERONI ADELIO Abogado Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Católica de Valparaíso. Master of Business

Administration por la Universidad Luigi Bocconi de Milán (Italia). Consultor Regional de Bioética de la OPS/OMS.

33. NIERINNCK, C., (1994); El término “Bioderecho” apareció por primera vez en la obra “DE LA BIOÉTICA AL BIODERECHO” cuyo director fue publicada en Paris.
34. POTTER, V.R. (1971); Bioethics. Bridge to the future. Prentice-Hall, Inc., New Jersey, XIII 205 pp.
35. RABINOVICH R. – BERKMAN, (2006); “RECORRIENDO LA HISTORIA DEL DERECHO”. Editora Jurídica Cevallos, Segunda Edición, Quito.
36. REICH, W.T., (1978); “Enciclopedia de Bioética”; EE.UU., pág. 134.
37. REICH, W.T., (1995); Encyclopedia of Bioethics (2ª edición) MacMillan, Nueva York.
38. REICH, W.T., (1994); The word Bioethics: its Birth and the legacies of those who shaped it. J. Kennedy Inst. of Ethics; 4(4): 319-355.
39. RODRÍGUEZ ALMADA Médico. Miembro de la Sociedad Iberoamericana de Derecho Médico (SIDEME). Especialista en Historia Clínica. Conferencista y consultor en aspectos legales de Historia Clínica.
40. RUIZ LA ROSA EDDY F. Abogado. Profesor de la Facultad de Derecho, Universidad de Oriente. Santiago de Cuba, Cuba.
41. SALAS CARDONA JUAN CAMILO Abogado, Filósofo, teólogo y bioeticista.
42. SÁNCHEZ, A. I., BÁEZ R.M., TILLÁN G. S., y ALVERO PÉREZ Y. (1991); Reflexiones: Información, Salud y Tecnología. Revista Internacional CMA-AMECA; 1(1):5-8.
43. SCHOLLE, C. S., FUENZALIDA-PUELMA, H.L., (1990); Bioética: presentación de un número especial. Bol of Sanit Panam; 108(5-6):369-73.
44. SOBERÓN, G., TARASCO, M., y KUTHY, J., (1992); Ética e investigación en seres humanos. Perspectivas culturales diferentes: América Latina. Medicina y Ética; 1:29-37.

45. SOSA, MARCELO, (2003); Telemática y Salud, Buenos Aires – Argentina; Ed. Labrama; p. 345.
46. VARSI, ROSPIGLIOSI E., (2001); Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Genético en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en la Universidad de Lima. Perú, pág. 143.
47. VARSI, ROSPIGLIOSI E., (1998); “DERECHO GENÉTICO: PRINCIPIOS GENERALES” Tercera Edición, Lima, Editorial San Marcos.
48. VARSI ROSPIGLIOSI, ENRIQUE, Universidad Mayor de San Marcos – Universidad de Lima - Perú “La Bioética y el Derecho Genético en el Derecho Constitucional Comparado”
49. VIEIRA LIMA, F. N., “BIOÉTICA E BIODIREITO, GRUPO DE PESQUISA E ESTUDOS DE BIOÉTICA E BIODIREITO”. Departamento de Direito, Universidade Federal do Espírito Santo (UFES).
50. VILARDELL, F., (1990); Problemas éticos de la tecnología médica. Bol Of Sanit Panam; 108(5-6):399-404.
51. WITKER, J., (1999); Investigación Jurídica; Mc. Graw Hill, Buenos Aires-Argentina; pág. 35.
52. WOOLHANDLER, S., HIMMELSTEIN, D.U., LABAR, B., y LANG, S., (1987); Transplanted technology: third world options and first world science. N Engl J Med; 317:504-6.

## **ANEXOS**



## ANEXO 1: PLANILLA DE ENCUESTAS

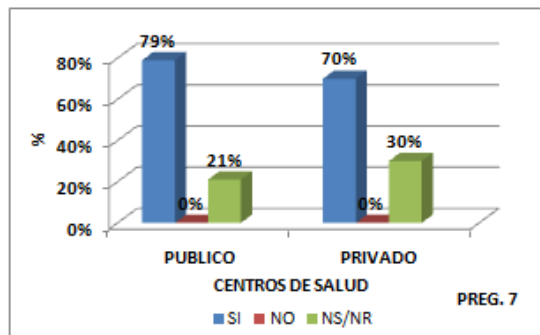
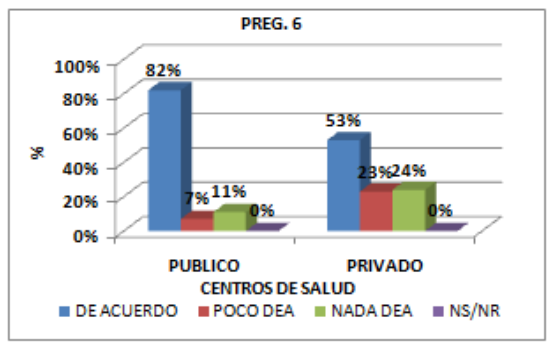
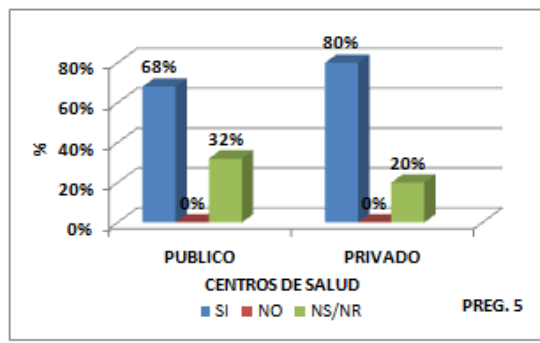
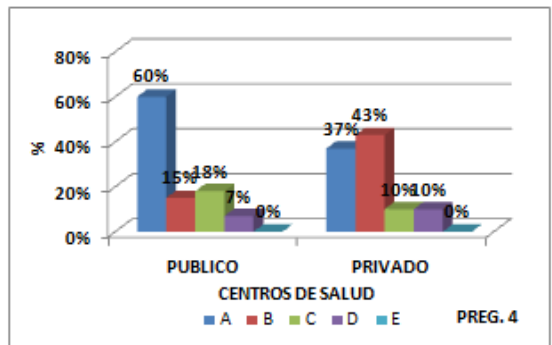
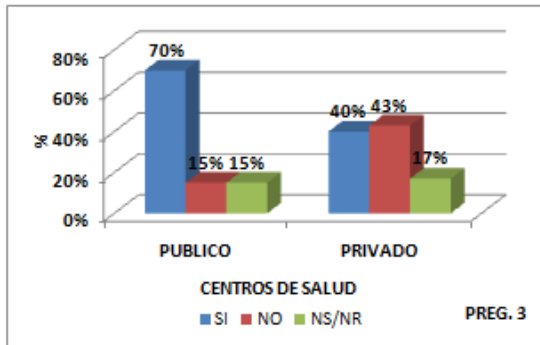
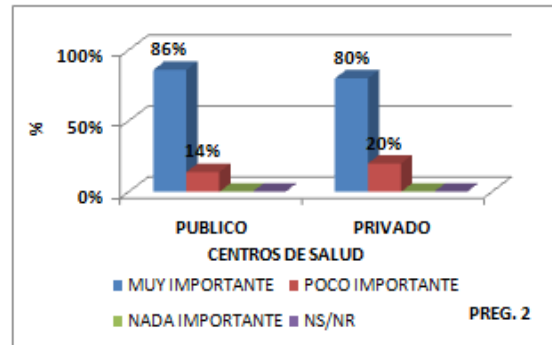
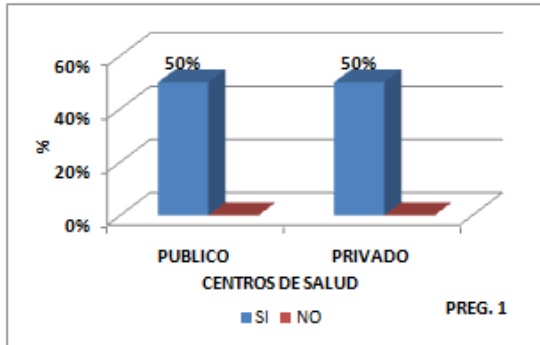
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS

### PLANILLA DE ENCUESTAS

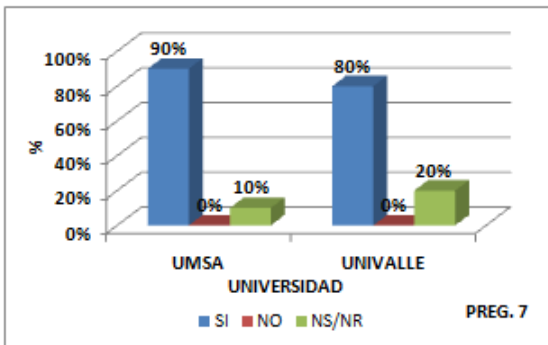
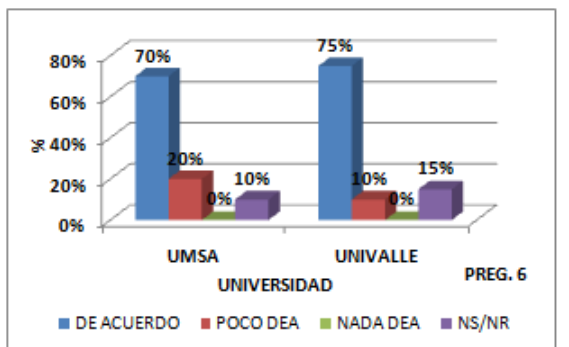
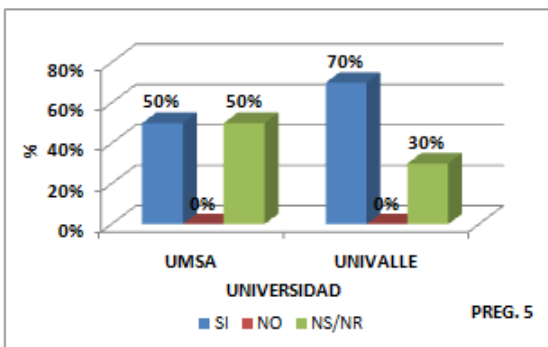
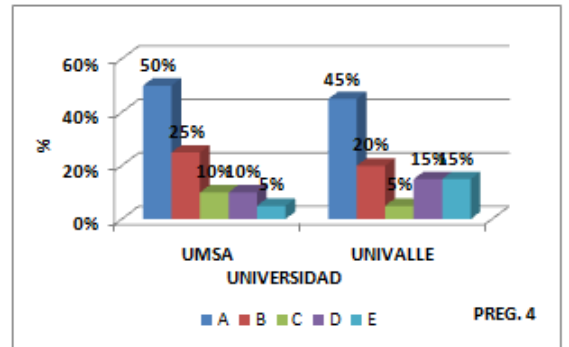
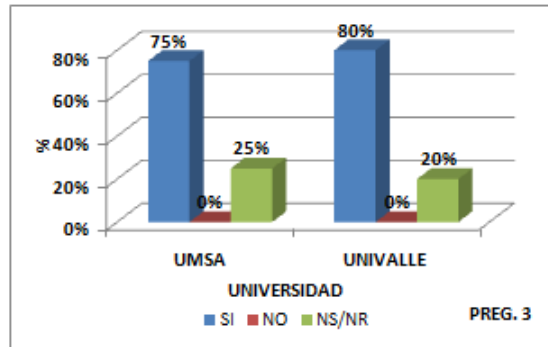
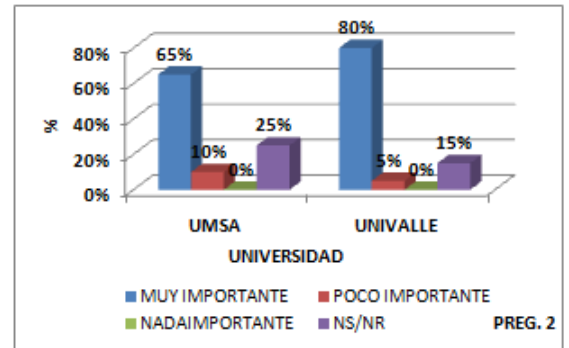
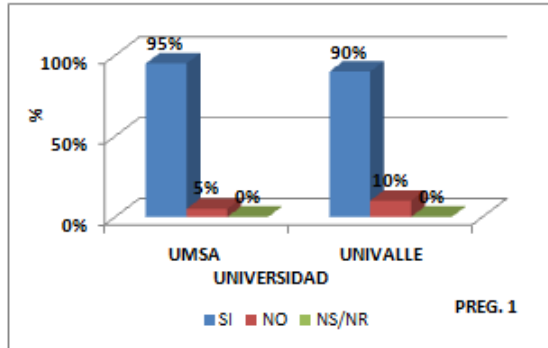
<b>DATOS GENERALES:</b>	
GRUPO ENCUESTADO: MÉDICO <input type="checkbox"/>	→ CENTRO DE SALUD .....
ESTUDIANTE <input type="checkbox"/>	→ UNIVERSIDAD.....
ABOGADOS <input type="checkbox"/>	→ ESPECIALIDAD.....
PACIENTE <input type="checkbox"/>	→ CENTRO DE SALUD.....
SEXO: FEMENINO <input type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/>	EDAD: .....
<b>PREGUNTAS</b>	
1. ¿CONOCE UD. QUE ES LA BIOÉTICA? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
2. ¿CREE UD. QUE ES IMPORTANTE QUE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SE IMPLEMENTE UNA NORMA SOBRE BIOÉTICA? MUY IMPORTANTE <input type="checkbox"/> POCO IMPORTANTE <input type="checkbox"/> NADA IMPORTANTE <input type="checkbox"/> NS/NR <input type="checkbox"/>	
3. ¿UD. CONSIDERA QUE AL INTRODUCIR UNA NORMA SOBRE BIOÉTICA EN LA CPE SE TENGA QUE PENSAR EN PROMULGAR UNA LEY POSTERIOR? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NS/NR <input type="checkbox"/>	
4. ¿QUÉ ASPECTO REFERENTE A LA BIOÉTICA DE LOS QUE SE NOMBRA A CONTINUACIÓN CREE UD. SE DEBERÍAN INTRODUCIR EN LA CPE? A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> A: Utilización indebida de material genético humano; B: Evitar experimentos médico-científico sin consentimiento de la persona; C: Promover la medicina tradicional con sujeción a principios bioéticos. D: Investigación de paternidad y derecho a la identidad biológica; E: No responde	
5. ¿CREE UD. QUE EXISTE UN VACÍO JURÍDICO EN NUESTRO PAÍS SOBRE LA BIOÉTICA EN LO QUE HACE A LA RELACIÓN MÉDICO - PACIENTE? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NS/NR <input type="checkbox"/>	
6. ¿ESTA UD. DE ACUERDO QUE AL IMPLEMENTAR UNA NORMA SOBRE BIOÉTICA SE ESTARÍA PROTEGIENDO EL RESPETO AL SER HUMANO EN LA RELACIÓN MÉDICO - PACIENTE? DE ACUERDO <input type="checkbox"/> POCO DE ACUERDO <input type="checkbox"/> NADA DE ACUERDO <input type="checkbox"/> NS/NR <input type="checkbox"/>	
7. ¿UD. CONSIDERA QUE AL IMPLEMENTAR ESTA NORMA EN LA CPE MUCHOS PROFESIONALES MÉDICOS ESTARÍAN COMPROMETIDOS CON LA ÉTICA PROFESIONAL DISMINUYENDO LAS DENUNCIAS EN SU CONTRA? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NS/NR <input type="checkbox"/>	

ANEXO 2: GRAFICOS DE LA COMPARACION DE CADA GRUPO ENTREVISTADO

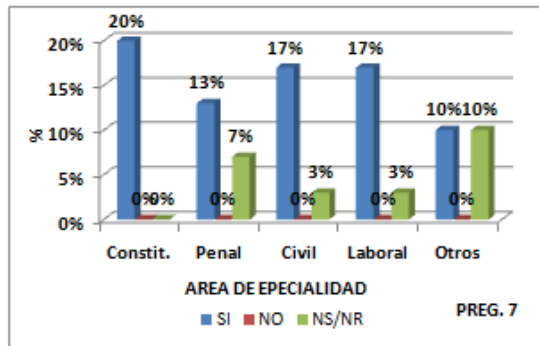
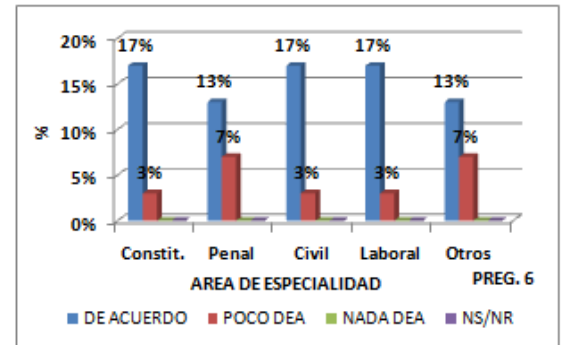
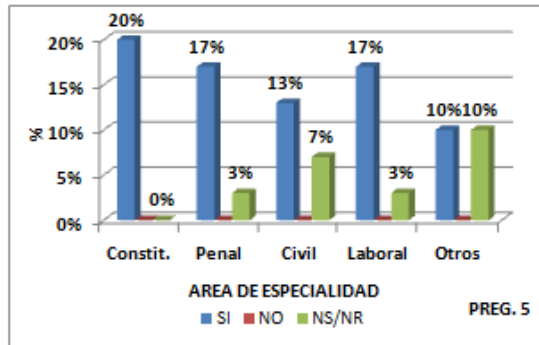
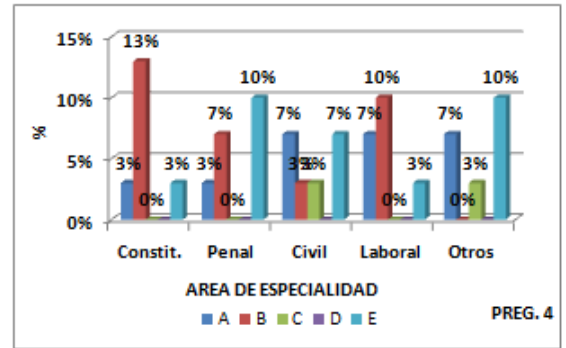
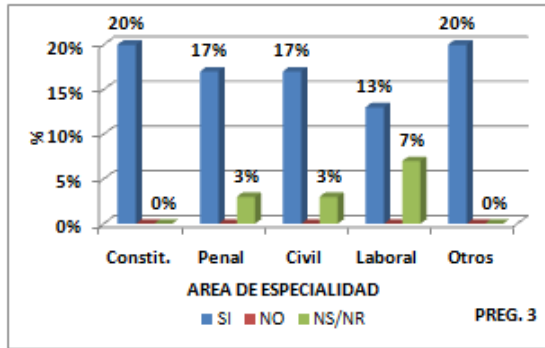
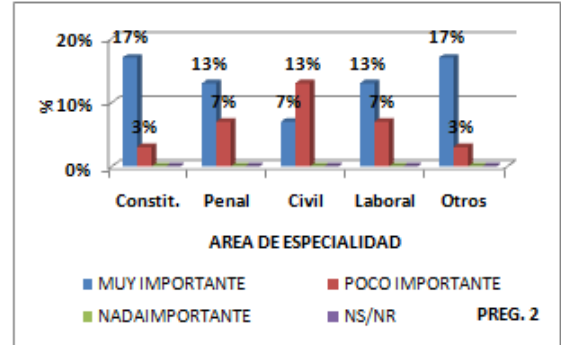
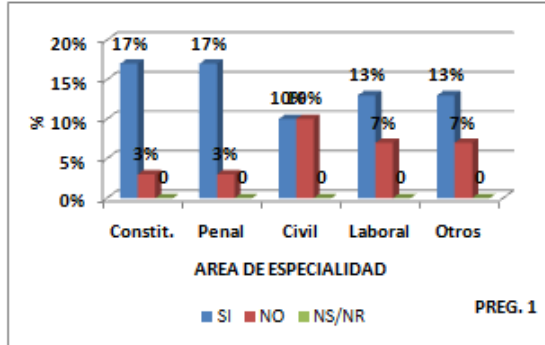
**MEDICOS**



## ESTUDIANTES



## ABOGADOS



## PACIENTES

